ENERGIAREN EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO DE LA ENERGÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL ENTE VASCO DE LA ENERGÍA PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO PERTENECIENTES AL GRUPO EVE PARA LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027

Nº DE EXPEDIENTE:

SERCO/25/004

PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- CARÁTULA DEL PLIEGO

Nº DE EXPEDIENTE: SERCO/25/004

A. OBJETO DEL CONTRATO

- Título: El contrato tiene por objeto la auditoría financiera de las cuentas anuales de los ejercicios contables 2025, 2026 y 2027, de las entidades del sector público pertenecientes al Grupo Ente Vasco de la Energía (en adelante "Ente Vasco de la Energía" o "EVE") y emitir una opinión sobre las Cuentas Anuales, el informe de control interno y el Informe de procedimientos acordados de cumplimiento presupuestario y de legalidad, siguiendo las instrucciones acordadas al respecto por el Gobierno Vasco con fecha 10 de junio de 2025, que se adjuntan en **ANEXO I**.

  En concreto, las sociedades que deben ser auditadas son las siguientes:
  - Ente Vasco de la Energía (EVE)
  - Ente Vasco de la Energía y Sociedades Dependientes (Consolidado Grupo EVE)
  - Centro para el Ahorro y Desarrollo Energético y Minero, S.A. (CADEM)
  - Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A. (SHE)
  - Hidroeléctrica Harana Kontrasta, S.A. (HHK)
  - Biscay Marine Energy Platform, S.A. (BIMEP)

- División por Lotes: no.

- Código CPV: 79212100-4 (Servicios de auditoria financiera).

- Código NUTS: ES21.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Ente Vasco de la Energía, con NIF Q5150001E y domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

- Responsable de la contratación:
  - Nombre: M. Leonor Prieto Blasco
  - Teléfono: 94.403.56.00
  - Correos electrónicos: lprieto@eve.eus

- Perfil del contratante:
  - http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-1081/es/v79aWar/comunJSP/v79aCambioIdioma.do?idioma=es

- Comité de Contratación: https://www.eve.eus/Corporativo/Perfil-del-contratante/Comite-de-Contratacion-Reglamento-y-composicion.aspx

- Comité de expertos/as: No.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a 192.000,00 €, importe al que debe sumarse el 21% correspondiente al IVA, que hace un total de 232.320,00 €.

El presupuesto base de licitación por sociedades es el siguiente:

SOCIEDAD	Cada una de las anualidades			Total contrato		
	Precio base	IVA	Total	Precio base	IVA	Total
EVE y Consolidado EVE	37.000,00	7.770,00	44.770,00	111.000,00	23.310,00	134.310,00
CADEM	12.000,00	2.520,00	14.520,00	36.000,00	7.560,00	43.560,00
SHE	4.000,00	840,00	4.840,00	12.000,00	2.520,00	14.520,00
HHK	4.000,00	840,00	4.840,00	12.000,00	2.520,00	14.520,00

BIMEP	7.000,00	1.470,00	8.470,00	21.000,00	4.410,00	25.410,00
	64.000,00	**13.440,00**	**77.440,00**	**192.000,00**	**40.320,00**	**232.320,00**

- Valor estimado del Contrato: 201.600,00 € (IVA no incluido).

Presupuesto de licitación (sin IVA)	192.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	9.600,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos (sin IVA)	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	0,00 €
Prórrogas (sin IVA)	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	201.600,00 €

El método empleado para el cálculo del presupuesto base de licitación así como del valor estimado del contrato se ha basado en los precios de mercado y en el valor real de los últimos contratos de prestaciones similares adjudicados por el Grupo EVE. El presupuesto se considera adecuado a los precios del mercado, teniendo en cuenta los costes directos salariales y gastos indirectos, conformados por gastos de estructura y beneficio industrial de la licitadora.

D. PRECIO Y PAGO DEL PRECIO

- Sistema de determinación del precio: Tanto alzado. Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación indicado en el **APARTADO "C"** anterior, serán rechazadas. Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

  El precio ofertado incluirá las tasas y gastos correspondientes que sea necesario abonar a ICAC u otro organismo, así como el coste de los sellos y cualquier otro gasto en el que haya que incurrir para emitir la opinión de auditoría. Es decir, la factura por la totalidad del servicio no podrá ser superior al precio ofertado, y no podrán repercutirse aparte tasas, gastos y costes de esta naturaleza.

- Modalidad de pago del precio:
  Cada anualidad se facturará del siguiente modo:
  - 100% a la entrega de los informes finales.

  Cada uno de los pagos parciales previstos se abonarán en el plazo de treinta días (30) naturales contados desde que la Contratista hubiera emitido y entregado correctamente a cada sociedad incluida en el **APARTADO A** la oportuna factura y éstas las hubiesen aceptado

- Operaciones preparatorias: no.

- Revisión de precios: no procede.

- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento de objetivos: no.

E. VIGENCIA DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCION. PRORROGAS

- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 15 de julio de 2028.

- Fecha de inicio: a la firma del contrato.

- Plazos parciales: El trabajo se llevará a cabo con arreglo a los siguientes hitos parciales:

Descripción del hito parcial	*Plazo (*)*
Auditoria de las cuentas anuales del ejercicio 2025	16/03/2026
Auditoria de las cuentas anuales del ejercicio 2026	15/03/2027
Auditoria de las cuentas anuales del ejercicio 2027	15/03/2028

(*) Si por alguna circunstancia las Cuentas Anuales requiriesen ser reformuladas, estas fechas serán respectivamente el 15/07/2026 para las correspondientes al ejercicio 2025, 15/07/2027 para las del 2026 y 17/07/2028 para las del 2027.

- Prórroga del contrato: no.

F. GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

G. GARANTÍAS

- Garantía provisional: no procede.

- Garantía definitiva: no.

H. SEGUROS

- La empresa contratista deberá disponer de los seguros obligatorios así como los seguros que se indican a continuación y que deberá acreditar antes de la formalización del contrato:

  a. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional: Que cubra los errores y omisiones en las que los/las profesionales, (abogados/as, ingenieros/as, peritos…) que presten sus servicios para el órgano de contratación, puedan incurrir en el desarrollo de su trabajo o en el ejercicio de sus funciones. Dicho seguro deberá ser suscrito con una Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, e incluir un límite de indemnización de no menos de 300.000 euros.

- Si la contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, el órgano de contratación tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que el órgano de contratación adeudase a la contratista.

- Las exigencias que en materia de seguros se establecen para la contratista, deberán ser trasladadas por ésta de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todas las subcontratistas que contrate para la ejecución del contrato, respondiendo ante el órgano de contratación o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

- La contratista deberá comunicar al órgano de contratación toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas anteriormente. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima.

  El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo de la contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere este apartado, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio del órgano de contratación o de terceros.

- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo de la contratista.

I. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE PERSONAL

No procede.

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- De tipo social o relativo al empleo: Las recogidas en la cláusula 28.2 del Pliego en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la *Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.*

- De tipo medioambiental: sí, las siguientes: Los documentos se entregarán preferentemente en formato electrónico. En el caso de que EVE solicite la entrega en papel de ciertos documentos, éstos se presentarán en papel 100% reciclado (mínimo 65% postconsumo) o papel no reciclado con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%, impresa a doble cara, con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).]

- De tipo ético: no.

- De tipo lingüístico: Las recogidas en la cláusula 28.1 del Pliego.

- En materia de igualdad: Las recogidas en la cláusula 28.4 del Pliego.
  Para la igualdad de mujeres y hombres en cumplimiento de los apartados VII y VIII de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.
  Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

- En materia de protección de datos de carácter personal:
  La ejecución de este contrato va a requerir el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal a la contratista: Sí, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de revisión de las cuentas anuales, resultando de aplicación las obligaciones recogidas en el **ANEXO XV.2** así como lo previsto en la cláusula 29 del Pliego, y actuando la contratista en calidad de Encargada.

  En caso de que el órgano contratante facilite a la contratista datos de contacto necesarios para llevar a cabo los trabajos, la contratista tratará los datos de contacto de las personas de contacto facilitadas a los exclusivos efectos de poder coordinar los trabajos.

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán a su vez exigidas a todas las empresas subcontratistas.

K. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

- Obligaciones contractuales esenciales:
  - Las condiciones especiales de ejecución indicadas en el **APARTADO J** de la Carátula.
  - Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el **ANEXO III** *"Compromiso de adscripción de medios"*, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.
  - La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con el **APARTADO P** de la Carátula.
  - Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 34, la acreditación de la aptitud de la persona subcontratista de conformidad con la cláusula 34 y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del artículo 215.2 de la LCSP.
  - En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

    - Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación.

- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

- Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del artículo 71.2.c) de la LCSP.

L. PENALIDADES

Además de las previstas en la cláusula 31 de este documento, y sin perjuicio de las causas de resolución previstas en la cláusula 38, se establecen las siguientes penalidades:

- *Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato*. En aquellos supuestos en los que los informes de auditoría objeto de este contrato no sean elaborados conforme a los criterios establecidos en los Documentos Contractuales o resulten manifiestamente incompletos, erróneos o defectuosos y no fueran subsanados en un plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la comunicación efectuada por el órgano de contratación, se aplicará una penalidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato por cada uno de ellos.

- *Demora*. Se podrá aplicar una penalidad de 500 € por cada día de retraso en la entrega del informe respecto al plazo indicado en el **APARTADO E** de la Carátula.

El importe de las penalidades no excluirá la indemnización a que pudiese tener derecho EVE por los daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario, ni el derecho de EVE de instar la resolución del contrato.

M. SUBCONTRATACIÓN

Se establecen las siguientes limitaciones a la posibilidad de subcontratar:

- Si así se establece en el **APARTADO P** de la Carátula, la propia contratista deberá realizar las partes de la prestación o trabajos concretos señalados en dicho apartado.

- Las licitadoras que tengan pensado subcontratar, deberán facilitar en el Sobre A la siguiente información y/o documentación:

  - Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar el **ANEXO IV** de este Pliego.
  - En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el **ANEXO IV** de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/las subcontratista/s).
  - DEUC de cada una de las personas subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).
  - Adicionalmente, en el caso de que la operadora económica recurra a la solvencia y medios de personas u operadoras externas, también se deberá presentar el **ANEXO XIV.**
  - Declaración sobre los compromisos que la subcontratista asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO X**.

N. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS. PLAZO DE GARANTÍA.

- Recepción parcial de los trabajos: Sí, conforme a lo descrito en el **APARTADO E** de la carátula.

- Plazo de garantía: No procede.

O. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Posibilidad de modificación del contrato: Sí, conforme se detalla a continuación:

  - *Circunstancias*: La constatación, durante la vigencia del contrato, de la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas como consecuencia de la concurrencia de las siguientes circunstancias: por manifestarse un incremento en el alcance del trabajo en alguna sociedad que inicie una nueva rama de actividad que conlleve la revisión de nuevas áreas, tales como, clientes, ventas o gastos de personal.
  - *Método de verificación*: Informe de la/del responsable del contrato.
  - *Alcance*: La modificación consistirá en el incremento del número de unidades de prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales.
  - *Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar*: máximo 5%
  - *Procedimiento*: Los establecidos en las letras a) y b) de la cláusula 33.2.

P. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

- Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo que dispone la cláusula 25: no procede.

- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista (artículo 75.4 de la LCSP): no.

  En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichas partes o trabajos sean realizados por un miembro concreto: no.

Q. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Registro: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2, apartado "Medios electrónicos" del Pliego).

- Plazo de recepción de las proposiciones: Las ofertas se recogerán hasta las doce (12:00) horas del 10 de septiembre de 2025.

R. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Información sobre la división en Lotes: No procede.

- Medios de tramitación: electrónicos.

- Notificaciones y comunicaciones: medios electrónicos.

- Subasta electrónica: No.

- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: no.

- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: no.

S. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí, de conformidad con lo previsto en este apartado.

- Momento de acreditar la Solvencia: Solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta, mediante los documentos indicados en la cláusula 21.1, antes de proceder a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

- Solvencia: las operadoras económicas deben disponer de la solvencia económico-financiera y Técnica Profesional indicada a continuación:

  - Solvencia económica-financiera:

    i. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000€.

    Se acreditará mediante la presentación de una certificación emitida por la compañía aseguradora correspondiente en la que se identifique el tipo de seguro, la vigencia, importe, y entidad asegurada. Alternativamente, se podrá acreditar mediante la presentación de la póliza que recoja las condiciones particulares, así como el correspondiente justificante bancario que acredite el pago de la póliza.

    ii. Declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a las tres (3) últimas anualidades disponibles (2022-2023-2024), que deberá ser al menos de 302.400 €, equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato.

    El volumen anual de negocios del operador económico se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
    En caso de que el operador económico no tuviera la obligación de inscribir sus cuentas en ningún Registro oficial, se admitirá su acreditación mediante cualquier modelo oficial presentado ante la correspondiente Hacienda Foral o Agencia Tributaria, donde quede reflejado el volumen anual de negocios como, por ejemplo, las declaraciones anuales del IVA (impuesto sobre el valor añadido), el impuesto de Sociedades, o bien la declaración del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas).

  - Solvencia técnica-profesional:

    i. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres (3) ejercicios contables (2022-2023-2024) en Sociedades/Entes/Organismos Autónomos del Gobierno Vasco y/o en empresas del Sector Energético, que incluya importe, fecha y destinatario de los mismos.

    Para la admisión de sus propuestas, los licitadores deberán acreditar necesariamente la ejecución de al menos un (1) servicio de auditoría de cuentas anuales en los últimos tres (3) ejercicios contables (2022-2023-2024) en Sociedades Públicas/Entes/Organismos Autónomos del Gobierno Vasco.

    Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del/de la empresario/a acompañada de los documentos obrantes en poder del/de la mismo/a que acrediten la realización de la prestación.

  En el caso de operadoras económicas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán adjuntar la siguiente documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia:

a. El equipo de trabajo que vaya a participar en el contrato deberá estar formado como mínimo por 5 personas entre Gerente, Jefe de equipo y auditores. A este respecto, se deberá incluir una relación de las personas que forman el equipo.
b. Indicación de la parte del contrato que el/la empresario/a tiene eventualmente el propósito de subcontratar, entre las siguientes: revisión fiscal y/o laboral.

- Clasificación: no procede.

- Habilitación empresarial o profesional: sí.
  - Habilitación empresarial o profesional exigible: la persona auditora que vaya a realizar los informes debe estar obligatoriamente inscrita en el Registro de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como socio/a ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.
  - Momento en que se ha de disponer de la habilitación: La inscripción de la persona auditora en el ROAC debe constar desde la fecha final de presentación de ofertas y deberá estar vigente durante la duración del contrato.

- Adscripción obligatoria de medios: Sí, de conformidad con el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios" del **ANEXO III**). La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta.

T. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

Criterio	Descripción	Puntuación
Sobre B. Criterios no cuantificables por fórmula		
1	Memoria descriptiva y metodología de trabajo	20
2	Equipo de trabajo	32
Sobre C. Criterios evaluables mediante fórmula matemática		
3	Oferta económica	48
TOTAL		**100**

- Fórmula/s a través de la/s cual/es calcular las puntuaciones del Sobre (C).

Oferta económica (Un máximo de 48 puntos sobre 100)

$$\text{Puntos Licitador} = \frac{\text{Precio más bajo entre los ofertados}}{\text{Precio ofertado por el licitador}} \times 48 \text{ puntos}$$

- Factores de ponderación de criterios no cuantificables por fórmula (Sobre B)

Criterio 1 y 2: Para cada uno de los aspectos a valorar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de prescripciones Técnicas (PPTP), la puntuación obtenida para cada criterio corresponderá a los siguientes porcentajes con respecto a los valores máximos indicados en cada apartado, se seguirá la siguiente tabla de valoración:

Metodología de valoración	Porcentaje de los puntos a aplicar
La propuesta no aporta información o no se corresponde a las especificaciones requeridas.	0%
La propuesta cumple las especificaciones requeridas, pero no incorpora un nivel de detalle suficiente para evaluar la calidad de las prestaciones o permite deducir que el servicio no se va a realizar con la calidad exigida para un nivel adecuado en la prestación del servicio. Se limita a una trasposición del pliego.	25%
La propuesta realizada aporta un nivel de desglose y detalle que permite deducir que el servicio se va a realizar con la	50%

calidad media, cumpliendo las expectativas del servicio de forma ajustada	
La propuesta realizada incorpora un alto nivel de desglose y detalle, y permite deducir una correcta calidad en la propuesta que vaya a redundar en una realización notable en el servicio.	75%
La propuesta realizada cumple los apartados anteriores, e incluye múltiples aspectos diferenciadores e interesantes, que dotan un nivel de excelencia y permite deducir una muy alta calidad en la propuesta que vaya a redundar en una prestación el servicio que supera las expectativas iniciales planteadas.	100%

- Puntuación mínima sobre B: se requerirá alcanzar un mínimo del 50% de los puntos asignados a la totalidad de los criterios no cuantificables por fórmula (sobre B) para poder acceder a la apertura del sobre C, criterios evaluables mediante fórmula matemática, según lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP.

- Ofertas anormalmente bajas: Se considerará que una proposición está incursa en valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un veinticinco por ciento (25%) a la media aritmética de las proposiciones admitidas. En caso de que concurra una sola licitadora, se considerará que una proposición está incursa en valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un treinta y cinco por ciento 35%.

U. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

No se establecen.

V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o Sobres que se indican a continuación:

- SOBRE A - Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos: En este Sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.

- SOBRE B - Oferta para cuya evaluación se requiere efectuar un juicio de valor: En este Sobre se deben presentar los documentos que se indican a continuación:

1. Memoria descriptiva y metodología de trabajo:
   Descripción de la metodología de trabajo y la relación de medios materiales para llevar a cabo el servicio, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para llevar a cabo la auditoria de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoria vigente en España y aplicando las mejores prácticas del sector.

2. Equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato: Descripción del equipo de trabajo propuesto para la elaboración del presente contrato, aportando una relación de las personas que lo compongan, con relación nominal de titulaciones académicas y profesionales del personal adscrito al cumplimiento del servicio y descripción de sus funciones. A fin de poder valorar y acreditar el equipo de trabajo propuesto, la empresa licitadora deberá aportar el CV de cada uno de los miembros del equipo de trabajo. Se valorará positivamente la experiencia en trabajos similares en Sociedades Públicas del Gobierno Vasco.

- SOBRE C - oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas: En este Sobre se deben presentar los documentos que se indican a continuación:

3. Oferta económica, con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO V.**

W. VARIANTES

No se admiten.

X. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Los documentos indicados en la cláusula 21.1.

Y. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:
  - Fecha límite para su solicitud: Cuatro días hábiles antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.
  - Fecha límite para su obtención: Dos días hábiles antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.
  - Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos y documentación: No.

- Compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento: Se compensará a las licitadoras mediante el abono de cien (100) euros a cada uno de ellos.

- Plazo máximo para adjudicar el contrato: El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde el primer acto de apertura del Sobre que contenga una parte de la proposición. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional.

- Otra documentación a presentar con carácter previo a la formalización: No.

Z. DISPOSICIONES APLICABLES Y ORDEN JURISDICCIONAL

- El contrato tiene la consideración de privado (artículo 26.b) de la LCSP).

- Contrato no sujeto a regulación armonizada (artículo 318 y concordantes de la LCSP). En relación con la protección de datos de carácter personal y de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la LCSP, el contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia.

- La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas en fase de preparación y adjudicación del presente contrato (artículo 27.1.c) de la LCSP).

  Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación aquellos actos que, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la LCSP y por la naturaleza e importe de este contrato, estén previstos en la LCSP.

- La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones que se planteen en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP (artículo 27.2 de la LCSP). El órgano de contratación y la contratista adjudicataria se someten voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

AA. CUADRO SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

ASPECTOS:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIO AMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						

Cond. especiales ejecución		X			X	X

II.- CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se indica en el **APARTADO A** de la Carátula de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("**PCAP**") y se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ("**PPPT**") que se acompaña a modo de **ANEXO I**.

Cuando el objeto está fraccionado en Lotes, el objeto de cada lote se indica en el **APARTADO A** de la Carátula y se define en el PPT.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan en el **APARTADO A** de la Carátula.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
c) El documento de formalización del contrato.
d) El programa de trabajo cuando así se explicite en el **APARTADO P** de la Carátula.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1. El contrato es de naturaleza privada y se rige por los Documentos Contractuales y, en aquello que por la naturaleza del contrato y/o del órgano de contratación, resulte de aplicación en virtud de las normas y documentos señalados a continuación:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("**LCSP**").
b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP"**), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
c) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
d) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
f) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
h) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

3.2. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE

CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en el **APARTADO C** de la Carátula y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicho apartado.

El valor estimado es el que figura en el **APARTADO C** de la Carátula y se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en el artículo 101 de la LCSP.

6. PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

6.1 Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en el **APARTADO C** de la Carátula.

6.2 Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) *Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud*: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) *Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud*:
   1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.
   2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3 Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en el **APARTADO C** de la Carátula y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 anteriores.

6.4 El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5 El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales, siendo por

cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles al órgano de contratación, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, acorde a lo detallado en el PPTP.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en el **APARTADO D** de la Carátula mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicho apartado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

8.1 Contratos de tracto único: El plazo de ejecución del contrato es:

a) *En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales*: el indicado en el **APARTADO E** de la Carátula.

b) *En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales*: los que haya ofertado la adjudicataria. Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

8.2 Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en el **APARTADO E** de la Carátula.

8.3 Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en el **APARTADO E** de la Carátula, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el artículo 198.6 de la LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el/la responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de un (1) mes antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución motivada del órgano de contratación.

9. GARANTÍAS.

9.1 La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el artículo. 108.1.b) y c) de la LCSP y deberá depositarse en la forma que dispone el artículo 106.3.b) de la LCSP. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato.

En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.4 de la LCSP.

9.2 La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán prestarse ante el órgano de contratación, mediante aval bancario o seguro de caución conforme a los modelos recogidos en el **ANEXO VI**.

9.3 Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, "**UTE**"), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10. PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS.

10.1 El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del siguiente enlace: http://www.contratacion.euskadi.eus

10.2 En el perfil del contratante se publicarán los datos, informaciones y documentos exigidos por la LCSP para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de administración pública.

10.3 Los o las interesados/as pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en el **APARTADO B** de la Carátula. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en el **APARTADO Y** de la Carátula y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en el **APARTADO Y** de la Carátula.

III.- LICITACION

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

11.1 Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en el **APARTADO S** de la Carátula (si en dicho apartado se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 66.1 de la LCSP así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 de la LCSP.

11.2 Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en el **APARTADO W** de la Carátula se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3 En el caso de que en el **APARTADO R** de la Carátula se reserve el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4 Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija en el **APARTADO S** de la Carátula (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El Comité de Contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5 La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización al Comité de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

12.1 Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2 Medios.

Medios electrónicos: Salvo que en el **APARTADO R** de la Carátula se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. *Requisitos administrativos*:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
   - IZENPE (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
   - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
   - DNI-E
   - CAMERFIRMA (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:
   i. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
   ii. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
   iii. En el caso de que dos o más operadoras económicas concurran agrupadas con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. *Requisitos técnicos*: La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

3. *Servicio de soporte para dudas o incidencias sobre licitación electrónica:* 945016298.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en el **APARTADO V** de la Carátula en los respectivos sobres que, de conformidad con dicho apartado, aparecen en la aplicación.
b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Medios no electrónicos o en papel:

Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por la operadora económica o por la persona que la represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

   1) La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en el **APARTADO V** de la Carátula.
   2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
   3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo -fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en el **APARTADO Q** de la Carátula, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en el **APARTADO B** de la Carátula dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora. Al mismo se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Devolución de la documentación: Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Comité de Contratación -identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos. La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos. Transcurridos doce (12) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso y sin haberse solicitado la retirada de la documentación, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3 Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO VII**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO VII**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4 Comprobación de documentación.

El órgano de contratación puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5 Notificaciones y comunicaciones.

Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación:

- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del artículo 44.2 de la LCSP.
- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el artículo 44.2 b) de la LCSP.

Presentación de ofertas por medios electrónicos: Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel: Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus o, alternativamente, por correo electrónico según se haya indicado en el **APARTADO R** de la Carátula.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse el **ANEXO VIII** debidamente cumplimentada y firmada.

13. SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1 Relación de documentos que deben obrar en este Sobre:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la operadora económica debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

  Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3.

- Garantía provisional, si lo exige el **APARTADO G** de la Carátula. En el caso de que el **APARTADO R** de la Carátula establezca que los medios de tramitación son "electrónicos", además de aportar una copia de la garantía provisional por medios electrónicos, se deberá hacer entrega del original en la siguiente dirección: Att. Servicios Jurídicos. Ente Vasco de la Energía. Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO III,** si procede.

- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el **ANEXO VII**.

- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO IX.**

- En el supuesto de que la operadora económica prevea subcontratar parte de la prestación conforme al **APARTADO M** de la Carátula, se deberá cumplimentar el **ANEXO IV.**

  Adicionalmente, en el caso de que la operadora económica recurra a la solvencia y medios de personas u operadoras externas, también se deberá presentar el **ANEXO XIV.**

- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO X**.

  En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, deberá aportar, a su vez, la declaración sobre los compromisos que la subcontratista asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO X**.

- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO XI.**

- En el supuesto de que existan Lotes de conformidad con el **APARTADO A** de la Carátula, se cumplimentará el **ANEXO XII** para indicar el Lote o Lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que el **APARTADO R** de la Carátula permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de Lotes a los que presenta oferta integradora.

- En el caso de que el **APARTADO R** de la Carátula establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se deberá cumplimentar el **ANEXO VIII**.

- Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

- Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 de la LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

13.2 Acumulación de solvencia en el caso de UTEs: A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada una de las operadoras económicas integrantes. Si de conformidad con el **APARTADO S** de la Carátula es posible sustituir la solvencia indicada en dicho apartado por la clasificación indicada en el **APARTADO S**, y todas las operadoras económicas que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en el **APARTADO S** de la Carátula.

Sin embargo, si no todas las operadoras económicas disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todas y cada una de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en el **APARTADO S** de la Carátula.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en el **APARTADO S** de la Carátula.

13.3 Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

- Cuando el contrato esté dividido en Lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un Lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los

Lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los Lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de Lotes a los que la operadora económica presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

- Subcontratistas: Si así se indica en el **APARTADO M** de la Carátula, las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

  - La(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar.
  - El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar.
  - El nombre de la/s personas subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

  Si así se indica en el **APARTADO M** de la Carátula, las operadoras económicas, además de los datos recogidos en la cláusula anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

- Integración de la solvencia con medios externos: cuando la operadora económica recurra a la solvencia y medios de otra/s personas u operadoras, debe presentar el **ANEXO XIV** junto a su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las personas u operadoras a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

- UTE: cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

- Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en el **APARTADO S** de la Carátula, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

IV.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

14. MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

- El Comité de Contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

  a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado y ello comprometa el secreto de la oferta.
  b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
  c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
  d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
  e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
  f) Comporten error manifiesto en el importe.
  g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
  h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
  i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
  j) Se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación y/o se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en este PCAP.
  l) Se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres (B, C) no se hayan presentado cerrados.

- El Comité de Contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

- El Comité de contratación o el órgano de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las licitadoras, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

  Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), el comité o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

15. SOBRE A - APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Comité de Contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el Sobre A en tiempo y forma.

  Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

  Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

  Una vez transcurrido el plazo concedido, el Comité de Contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16. SOBRE B - APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR.

16.1 Apertura pública. El Comité de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los Sobres B presentados por las licitadoras admitidas.

16.2 Supuesto general: evaluación por el Comité de Contratación.
El Comité de Contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá al Comité de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3 Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado: En el supuesto de que el **APARTADO B** de la Carátula fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, el Comité de Contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá al Comité de Contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17. SOBRE C - APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS.

17.1 Actuaciones previas a la apertura.
Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor: Antes de efectuar la apertura de los Sobres C, el Comité de Contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:
- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14 anterior, acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:
- Comunicará a los/las asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3, antes de efectuar la apertura, el Comité de Contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor: Antes de efectuar la apertura, el Comité de Contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2 Apertura de sobres y lectura de ofertas.
El Comité de Contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los Sobres C presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A continuación, el Comité de Contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en el PCAP y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en el **APARTADO C** de la Carátula y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. El Comité de Contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

  Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación. Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

  En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en el **APARTADO U** de la Carátula. En el caso de que en el **APARTADO U** de la Carátula no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 siguiente.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En defecto de la previsión en el **APARTADO U** de la Carátula, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El Comité de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá:

(i) Aceptar la propuesta del Comité de Contratación;
(ii) Renunciar a la adjudicación del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente; o
(iii) Desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1 Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

(i) Si la licitadora se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberá presentar:

- Copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.
- Los documentos c), d), e), f), g), j), k), l), m), n), o) y p) enumerados en el apartado (ii) siguiente y en las condiciones señaladas en dicho apartado.

(ii) Si la licitadora no se encuentra inscrita en los Registros referidos, deberá presentar los siguientes documentos:

a) A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la LCSP.
3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la LCSP.

b) Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

c) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las empresas adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

d) Solvencia: cuando, de conformidad con el **APARTADO S** de la Carátula, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en el **APARTADO S** de la Carátula para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

e) Habilitación empresarial o profesional: cuando en el **APARTADO S** de la Carátula se halla indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

f) Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en el **APARTADO K** de la Carátula (**ANEXO III**).

g) Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el "*Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades*" contenido en el **ANEXO XIV**.

h) Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP (**ANEXO XIII**).

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, deberá aportar, a su vez, la documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de la subcontratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP (**ANEXO XIII**).

i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, deberá aportar, a su vez, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público de las subcontratistas en los mismos términos.

j) Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en el **APARTADO G** de la Carátula no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria. En el caso de que el **APARTADO R** de la Carátula establezca que los medios de tramitación son "electrónicos", además de aportar una copia de la garantía definitiva por medios electrónicos, se deberá hacer entrega del original en la siguiente dirección: Att. Servicios Jurídicos. Ente Vasco de la Energía. Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

k) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en el **APARTADO H** de la Carátula que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en el **APARTADO B** de la Carátula. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

l) Subcontratación: El **ANEXO IV** en el caso de que así se haya indicado la cláusula 34.

m) Compromisos en materia de protección de datos de carácter personal: En el caso de que en el **APARTADO J** de la Carátula se haya indicado que la ejecución del contrato va a requerir el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal al contratista, se deberá cumplimentar el **ANEXO XV.1.**

n) La documentación adicional indicada, en su caso, en el **APARTADO Y** de la Carátula.

o) Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en el **APARTADO F** de la Carátula, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

p) Contratos reservados: sí, de conformidad con el **APARTADO R** de la Carátula, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

q) Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

21.2 Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada, se acordará conceder un plazo de tres (3) días hábiles para aportar la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2 La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3 Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a este un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula anterior.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- El contrato se formalizará en los términos y plazos que se establecen en el artículo 153 de la LCSP:

  - Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo indicado en el **APARTADO Z** de la Carátula, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

  - En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los (15) quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas.

- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

  - Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
  - Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1.

- En el caso de que en el **APARTADO G** de la Carátula se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano de contratación, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al o a la responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que, en su caso, se señala en el **APARTADO P** de la Carátula.
b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
c) Aprobar, en su caso, la/s certificación/es de servicios.
d) Las indicadas en la cláusula 36.1 en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.
e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el **APARTADO K** de la Carátula.
g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
h) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
i) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
j) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34.2.
k) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.
l) Emitir los informes recogidos en la cláusula 35.1 respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.
m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en el **APARTADO B** de la Carátula, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

25.1 Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones: Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

25.2 Riesgo y ventura: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista. Será responsabilidad de la contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos. La realización por la contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el/la Responsable del Contrato no será remunerado.

25.3 Programa de trabajo: En el caso de que se exija en el **APARTADO K** de la Carátula, la contratista deberá entregar al o a la responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP. El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el o la responsable de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.4 Autorizaciones: La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.5 Seguros: La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en el **APARTADO H** de la Carátula.

25.6 Colaboración: La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso al o a la responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.7 Responsabilidad de la contratista: La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25.8 Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras: Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el artículo 315 de la LCSP.

25.9 Obligaciones en materia de medio ambiente.
El contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

La contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que el o la responsable de la contratación pueda establecer, siendo el/la único/a responsable de la no observancia de las mismas.

26. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.
26.1 Compromiso de adscripción de medios: La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO III**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al o a la responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles.

Si el/la responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al o la responsable del contrato con quince (15) días hábiles

de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el/la responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten. En el plazo de siete (7) días hábiles, el/la responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2 Reglas específicas respecto del personal: El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo/a empleador/a sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.

- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3 Información relativa a condiciones laborales: La contratista está obligada a proporcionar al o a la responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentará a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO X**, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite el/la responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador/a, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

El/la responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

26.4 Lugar de ejecución del contrato: La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

26.5 Regla de indemnidad: Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.6 Subrogación de personas trabajadoras: Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:
  (i) Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

(ii) La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

(iii) Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas condiciones especiales de ejecución así como las recogidas en el **APARTADO J** de la Carátula, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las personas subcontratistas.

28.1 Lingüísticas.

- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

  a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
  b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales. En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera. Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2 De tipo social o relativo al empleo.

- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3.

- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3 Comprobación pagos a las personas subcontratistas y suministradoras.

- Remisión al o a la responsable del contrato, cuando este/a se lo solicite, de la relación detallada de las personas subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

- Remisión al o a la responsable del contrato, cuando este/a se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las personas subcontratistas y suministradoras descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.4 En materia de igualdad de género.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, entre otras, con las obligaciones que se relacionan a continuación y que vienen impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres (BOPV, 2 marzo de 2005), a las entidades privadas que contratan, convenian o resultan beneficiarias de ayudas o subvenciones de la Administración:

- A regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art. 3)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23)
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 16)
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art. 18.4)

28.5 Tratamiento de datos de carácter personal.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

En el caso de que en el **APARTADO J** de la Carátula se haya indicado que la ejecución del contrato va a requerir el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal al o a la contratista, se considerarán condiciones especiales de ejecución las establecidas en las cláusulas 29.2 a 29.4**.**

28.6 Medioambientales:

La adjudicataria deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

29. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

29.1. Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2. Tratamiento de datos personales.
Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En caso de que así lo establezca el APARTADO J, para el cumplimiento de este contrato, la contratista deberá tratar datos personales que figuran en los distintos tratamientos cuyo responsable del tratamiento es el órgano de contratación correspondiente, indicado en el **ANEXO XVI** (en adelante, órgano responsable del tratamiento).

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **ANEXO XV.2** (Encargo de tratamiento de datos personales) describe en detalle los datos personales a tratar, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el **ANEXO XV.2**, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el/la responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un **ANEXO XV.2** actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

29.3. Estipulaciones como encargado/a del tratamiento.
Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente **ANEXO XV.2** de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD") denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargada del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el **ANEXO XV.2**.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el **ANEXO XV.2**, la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegado/a de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el **ANEXO XV.2**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del o de la responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al o a la responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **ANEXO XV.2**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del o de la responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegado/a de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al o a la responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la/del encargado/a del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el **ANEXO XV.2**, los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el/la encargado/a del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el **ANEXO XV.2** se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el **ANEXO XV.2** o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del

órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.
Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.

2. Que la contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

30.1 Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2 Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, el órgano de contratación, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser

susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista debe informar detalladamente al órgano de contratación sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar al órgano de contratación por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito del órgano de contratación. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con el órgano de contratación y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por el órgano de contratación y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31. PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1 Causas e importes:

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en el **APARTADO L** de la Carátula: Los importes señalados en dicho apartado.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el artículo 193.3 y 193.4 de la LCSP, salvo que en el **APARTADO L** de la Carátula se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en el **APARTADO K** de la Carátula en lo concerniente a la subcontratación: hasta un 50% del importe del subcontrato.

e) Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 28.3: el importe por cada día de demora será el 0,01% del precio del contrato.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en el **APARTADO J** de la Carátula (a estos efectos, se considera como incumplimiento el impago o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

31.2 Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del o de la responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Resolución del órgano de contratación.
d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

  a) Si el **APARTADO D** de la Carátula establece pago único del precio, se presentará una factura total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.
  b) Si el **APARTADO D** de la Carátula establece pagos parciales del precio, se presentarán facturas parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos.

- El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

  En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s factura/s en el registro del órgano de contratación.

  El devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

33.1 Condiciones.
Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en el **APARTADO O** de la Carátula y en el artículo 205 de la LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2 Procedimiento.
El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe del o de la responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
5) Informe jurídico.
6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.
4) Informe jurídico.
5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a. Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.
b. La modificación sea causa de resolución.

3) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o

superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 de la LCSP.

33.3 Efectos.
Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista.

34. SUBCONTRATACIÓN.
En el supuesto de que en el **APARTADO M** de la Carátula se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en el citado apartado y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1 Comunicación al o a la responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir al o a la responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO IV**, debidamente cumplimentada y firmada, dentro del plazo indicado en la cláusula 21.1.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir al o a la responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO IV,** debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la persona subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2 Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores/as.
La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la persona subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el artículo 216 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 y, además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 32.

35. CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.
35.1 Cesión del contrato.
Supuestos
Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del artículo 69.9 de la LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

Procedimiento

1. La contratista dirigirá al o a la responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
   i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   ii. Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del artículo 214.2 de la LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por el/la responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 214 de la LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedenta hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

<u>Condiciones.</u>

- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:
  1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.
  2. Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
  3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.
- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.2 Modificación de los componentes de la UTE.

- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

  1. La UTE contratista dirigirá a la o al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
     i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
     ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos los miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.
  2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
  3. Informe emitido por el/la responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
  4. Informe jurídico.
  5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
  6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
  7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en esta cláusula, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

- En el caso de que una o varias componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del artículo 69.9 de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en el artículo 212.5 de la LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

  1. La UTE contratista dirigirá a la o al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
     i. Continuación de la ejecución del contrato con la/s componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
     ii. Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.
  2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) del primer apartado de esta cláusula 35. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declarada/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36. CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

36.1 Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8. Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones al o a la responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de ejecución del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, el/la responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas.

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá las instrucciones a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligada a subsanar los defectos observados. Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado de la comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

36.2 Subsanación de defectos.

- Una vez transcurrido el plazo de subsanación, el/la responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles:

  a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1.

  b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

     1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

     2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

        Si la subcontratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el artículo 315 de la LCSP.

36.3 Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el/la responsable del contrato haya realizado una comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que el/la responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

37. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

37.1 Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido, en su caso, en el **APARTADO N** de la Carátula la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

El periodo de garantía se interrumpirá durante el tiempo que dure la reposición, reparación o subsanación de los vicios o defectos, que a su vez serán garantizados, a partir de su terminación, por igual periodo al de la garantía original establecida.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador procederá a la retención de los pagos pendientes, la ejecución de los avales y, llegado el caso, a la resolución del Contrato, con abono por el contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras ni en el caso de vicios o defectos ocultos.

37.2 Devolución de la garantía.

- En el supuesto de que en el **APARTADO N** de la Carátula no se establezca plazo de garantía, la garantía definitiva será devuelta por el órgano de contratación a solicitud de la contratista y previa consulta al o a la responsable del contrato.

- En el supuesto de que en el **APARTADO N** de la Carátula se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

  a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación acordará la devolución o cancelación de la garantía siendo remitida a la contratista previa solicitud efectuada por ésta.

  b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el/la responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 311 de la LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

     Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el/la responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

- En el supuesto de que en el **APARTADO N** de la Carátula se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2.

38. RESOLUCIÓN.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y de las recogidas, en su caso, en la Carátula, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.
b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.
c) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales previstas en el PCAP y PPTP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa de la contratista.

RESUMEN DE ANEXOS		
Número	*Descripción*	*Aplica*
ANEXO I	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).	SI
ANEXO II	Datos sobre las condiciones de trabajo del personal a subrogar.	NO
ANEXO III	Compromiso de adscripción de medios.	SI
ANEXO IV	Comunicación de subcontratación.	Opcional

ANEXO V	Oferta económica.	SI
ANEXO VI	Modelo de aval bancario y seguro de caución.	NO
ANEXO VII	Designación como confidencial de determinada información contenida en la oferta.	Opcional
ANEXO VIII	Datos a efectos de comunicaciones y notificaciones.	NO (*)
ANEXO IX	Compromiso de constituirse formalmente en UTE.	Opcional
ANEXO X	Declaración sobre los compromisos que asume en materia de igualdad y respeto a las personas que realicen la actividad del objeto del contrato	SI
ANEXO XI	Empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial.	Opcional
ANEXO XII	Lote o Lotes a los que presenta oferta.	NO
ANEXO XIII	Ausencia de prohibiciones para contratar con el sector público.	SI
ANEXO XIV	Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato	Opcional
ANEXO XV.1	Declaración sobre los compromisos que asume en materia de protección de datos de carácter personal y ubicación de servidores	SI
ANEXO XV.2	Encargo de tratamiento de datos personales	SI
ANEXO XVI	Información adicional sobre protección de datos personales (información a facilitar a los licitadores)	SI

(*) Las empresas no españolas sí deberán presentar este anexo.

ANEXO I
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPTP)

El principio de transparencia exige hacer pública la información presupuestaria, financiera y de gestión de las entidades que conforman el Sector Público, entre las que se encuentran Ente Vasco de la Energía, Centro para el Ahorro y Desarrollo Energético y Minero, S.A., Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A., Hidroeléctrica Harana Kontrasta, S.A. y Biscay Marine Energy Platform, S.A. Dicha información debe representar la imagen fiel de la situación financiera de las mismas.

Además, cómo sociedades públicas, EVE y el resto de entidades públicas pertenecientes a su Grupo, están sometidas a los controles contables y económico-financieros definidos en el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la comunidad Autónoma de Euskadi.

Por otro lado, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, regula las obligaciones en materia de Auditoría de Cuentas en el Capítulo IV del Título VII. Dicha regulación está también contemplada en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto en la normativa anterior, se contrata la auditoría financiera y la emisión del resto de informes, bajo los requisitos establecidos en la normativa aprobada en materia de auditoría y según lo establecido por el Gobierno Vasco en el "**ACUERDO EN RELACIÓN A LA AUDITORÍA DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI"** de 10 de junio de 2025**,** que se incluyen en este **ANEXO I.**

La opinión de auditoria tendrá que ser emitida en euskera y castellano.

Información adicional:

Se encuentran a disposición de los solicitantes las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2024, que serán facilitadas mediante solicitud, a la persona responsable a nivel técnico de esta contratación y dentro de los plazos establecidos en el apartado Y de la Caratula del Pliego.

El precio ofertado incluirá las tasas y gastos correspondientes que sea necesario abonar a ICAC u otro organismo, así como el coste de los sellos y cualquier otro gasto en el que haya que incurrir para emitir la opinión de auditoría. Es decir, la factura por la totalidad del servicio no podrá ser superior al precio ofertado, y no podrán repercutirse aparte tasas, gastos y costes de esta naturaleza..

MARIA UBARRECHENA CID ANDREAK, GOBERNANTZA, ADMINISTRAZIO DIGITAL ETA AUTOGOBERNUKO SAILBURU, JAURLARITZAREN IDAZKARI ETA BOZERAMAILEAK

ZIURTATZEN DUT:

Gobernu Kontseiluak 2025eko ekainaren 10ean egindako bilkuran, besteak beste, honako erabaki hau onartu zuela:

ERABAKIA, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO SEKTORE PUBLIKOKO ERAKUNDEEN KONTU-IKUSKARITZARI BURUZKOA. (ESP. ZBK.: 2025/00530) (A/20250162)

2022ko maiatzaren 10ean, Gobernu Kontseiluak erabaki bat onartu zuen Euskal Autonomia Erkidegoko sektore publikoko entitateen kontu-auditoretzari buruz. Erabaki horrek 2024. urtera arte kontu-auditoreak izendatzeko prozedura arautu zuen. Ondorioz, haren indarraldia amaitu dela, izendapen berriak egiteko jarraibideak eman behar dira.

Uztailaren 2ko 1/2010 Legegintzako Errege Dekretuaren bidez onartutako Kapital Sozietateen Legearen testu bateginean, kontu-auditoretzaren arloko betebeharrak arautzen dira, VII. tituluko IV. kapituluan (Kapital Sozietateen Legea: aurrerantzean KSLTB). Kontu Auditoretzari buruzko uztailaren 20ko 22/2015 Legean ere jasotzen da erregulazio hori.

Bestalde, Merkataritza Kodeak; Kapital Sozietateen Legearen testu bateginak, zeina uztailaren 2ko 1/2010 Legegintzako Errege Dekretuaren bidez onartu baitzen; eta uztailaren 20ko 22/2015 Legeak, Kontu Auditoretzari buruzkoa, Informazio ez- finantzarioari eta dibertsitateari dagokionez zenbait erakunderi eskatzen diete informazio ez-finantzarioa eman dezatela urtero, hau da, ingurumen-informazioa, soziala, langileei buruzkoa, giza eskubideen errespetuari, hustelkeriaren eta eroskeriaren kontrako borrokari eta gizarteari buruzkoa.

Halaber, Euskal Autonomia Erkidegoko Fundazioei buruzko ekainaren 2ko 9/2016 Legean kontu-auditoretzari buruzko betebeharrak arautzen dira Bosgarren Atalean (33. artikulua). Erregulazio hori, Euskal Autonomia Erkidegoko Fundazioen Babeslaritzaren eta Erregistroaren Erregelamendua onartzen duen uztailaren 23ko 115/2019 Dekretuan ere jasotzen da; hain zuzen ere, II. kapituluko II. Ataleko IV. azpiatalean (26. artikulua eta hurrengoak).

Horrenbestez, Euskal Autonomia Erkidegoko sektore publikoaren zati bat, eta, bereziki, sozietate publikoak eta sektore publikoko fundazioak, arau horien mende daude, eta, beraz, zenbait erabaki hartu behar dira, zuzen bete daitezen.

Beste ikuspegi batetik, ez da ahaztu behar sektore publiko osoa urriaren 19ko 2/2017 Legegintza Dekretuan zehaztutako kontabilitate-kontrolaren eta kontrol ekonomiko- finantzarioaren mende dagoela.

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T70TN-VKFH
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: MARIA UBARRECHENA CID | 2025/06/17 13:27:06

Bestalde, gardentasun-printzipioak eskatzen du, batetik, jakitera ematea sektore publikoa osatzen duten entitateen aurrekontu-, finantza- eta kudeaketa-informazioa, eta, bestetik, informazio horrek leial islatzea entitate horien egoera.

Hortaz, beharrezkoa da mekanismoak bilatzea, atariko honetan aipatu diren arauetan xedatutakoa betetzeko, ahalik eta baliabide gutxien erabiliz.

Kontu-auditoretza pasatzeko betebeharra ezartzen zaien sektore publikoko entitateak dira erabaki honen jomuga. Horien artean bereizten dira, alde batetik, Akziodunen Batzar Nagusia Gobernu Kontseiluak osatuta daukaten entitateak, eta, bestetik, hori gertatzen ez den erakundeak, KSLTBren 264. artikuluan xedatutako mandatua eta dagozkion txostenen edukia eta irismena betetzeko behar den prozedura ezartze aldera. Kontu-auditoretza pasatzeko legezko betebeharra ez duten entitateen kontrol ekonomiko-finantzarioa gauzatzeko mekanismoak ere adierazten dira.

Horri jarraiki, eta Ogasun eta Finantza Sailaren sailburuak proposatuta, eta egindako bilkuran eztabaidatu ondoren, Gobernu Kontseiluak honako erabaki hau hartu du:

ERABAKIA

LEHENA. KSLren 263. artikulua aplikagarria zaiela-eta beren urteko kontuak auditatu beharra daukaten eta kapitala osoki Euskal Autonomia Erkidegoko administrazioari dagokiola-eta Batzar Nagusiaren funtzioak Gobernu Kontseiluak betetzen dituen sozietate publikoek, erabaki hau hartzen denetik gehienez ere hiru hilabeteko epean, jarduera hauek egin beharko dituzte kontu-auditoreak izendatzeko, 2025, 2026 eta 2027ko ekitaldietarako, aipatu arauaren 264. artikuluan eta hurrengoetan agindutakoan oinarrituta:

1.- Goian aipatutako sozietateek dagozkion auditoretza-kontratuak adjudikatuko dituzte legez aplikagarria den kontratazio-prozedurari jarraituz eta ondoren datozen zehaztapen hauei jarraituz (aipatu prozedura arautzen duten agiri edo dokumentuetan sartuko dira zehaztapen horiek, eta berariaz jasoko adjudikaziodunaren kontratu-betebehar gisa):

a) Aurrekontua betetzeari eta legezkotasunari buruz adostutako prozeduren txostenak, bai eta aurrekontua betetzeari eta legezkotasunari buruzko txostenak ere, akordio honen eranskinetan adierazitako edukia eta irismena izango dute, eta euskaraz eta gaztelaniaz emango dira.

b) Kontratuek hiru ekitaldietako bakoitzerako kontu-auditoretzak barne hartuko dituzte, 2025etik 2027ra (Likidazioan dauden sozietateak izan ezik, horien kontratua indarrean egongo baita likidatu arte).

c) Kontu-auditoreek Ogasun eta Finantza Sailaren Kontrol Ekonomikoko Bulegoaren esku jarri beharko dituzte auditoretzan erabilitako lan-paperak, eta bulegoak, kontrol ekonomiko- finantzarioa betetze aldera, eskatzen dien informazio oro.

d) Oro har, kontu-auditoretzako lanak egiteko epea ezingo da

izan dagokion ekitaldia amaitu eta hurrengo hiru hilabete baino luzeagoa. Edonola ere, auditoretza-txostenek eskuragarri egon beharko dute, sozietate bakoitzaren Batzar Nagusiak urteko kontuak onartu ahal ditzan merkataritzaren arloko legeriak ezarritako epean.

2.- Lehen atal honetan hizpide diren sozietate publikoek proposatuko dituzte, dagokion sailaren bitartez, zein kontu-auditore hautatu, hartara, Gobernu Kontseiluak, zeina sozietate bakoitzean Batzar Nagusi gisa eratuko baita, dagozkion erabakiak har ditzan, KSLTBren 264. artikuluan eta hurrengoetan xedatutakoa betez.

BIGARRENA. Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioak eta EAEko sektore publikoko gainerako entitateek Gobernu Kontseiluak Batzar Nagusiaren zereginak ez dituzten eta urtero kontuak auditatzeko betebeharra duten sozietate publikoetako administrazio-organoetan dituzten ordezkariek bermatu beharko dute, era berean, aurreko atalean azaldutako prozedura beteko dela, aipatu sozietate publikoetan KSLTBren 264. artikulua bete beharra planteatzen denean.

Betebehar bera izango dute Euskal Autonomia Erkidegoko sektore publikoko fundazioetako administrazio-organoetan dauzkaten ordezkariek ere, ekainaren 2ko 9/2016 Legearen 33. artikuluan ezarritakoa bete beharra planteatzen denean.

HIRUGARRENA. Zuzenbide pribatuko erakunde publikoek eta urteko kontuak auditatu beharrik ez duten sektore publikoko gainerako sozietate publikoek eta fundazioek Lehengo Atalean deskribatutako prozedura aplikatu beharko dute, kontu-auditoreak kontratatzeko.

Hala ere, Ogasun eta Finantza Sailaren Kontrol Ekonomikoko Bulegoak haiekin ados dezake nola egin ekonomia- eta finantza-kontrola; horretarako, baliabide propioak nahiz horretarako kontratutako kanpokoak baliatu ahal izango ditu.

Erabaki honen eranskinetan adierazten da zer txosten egin behar diren, euskaraz eta gaztelaniaz.

LAUGARRENA. Sozietateek, fundazioek eta erakundeek Kontrol Ekonomikoko Bulegoari jakinaraziko diote kontratu esleipena jaso duen auditoretza-sozietatea eta horren zenbatekoa.

BOSGARRENA. Baimena ematea Kontrol Ekonomikoko Bulegoko zuzendariari erabaki honen II. eranskinaren eta III. eranskinaren edukia aldatzeko, ekitaldi bakoitzeko aurrekontu orokorrak likidatzeko informazio-zirkularraren bidez.
SEIGARRENA: Aurreko erabakien edukia Euskal Autonomia Erkidegoko zuzenbide pribatuko erakunde publiko, sozietate publiko eta sektore publikoko fundazio guztiei jakinaraztea».

Eta horrela jasota gera dadin eta dagozkion ondorioak izan ditzan, ziurtagiri hau egiten dut, Gasteizen, sinadura digitalaren egunean.

MARIA UBARRECHENA CID, CONSEJERA DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO, SECRETARIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI. (N. EXP.: 2025/00530) (A/20250162)

El Consejo de Gobierno aprobó con fecha 10 de mayo de 2022 un Acuerdo en relación con la auditoría de cuentas de las entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Dicho Acuerdo regulaba el procedimiento de nombramiento de Auditores de Cuentas hasta el año 2024. En consecuencia, al haber finalizado su vigencia, procede dictar instrucciones para efectuar los nuevos nombramientos.

El texto refundido de la ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, TRLSC), regula las obligaciones en materia de Auditoría de Cuentas en el Capítulo IV del Título VII. Dicha regulación está también contemplada en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Por otra parte, el Código de Comercio, el TRLSC aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, exige a determinadas organizaciones a reportar anualmente información no financiera, esto es, la información ambiental, social, relativas al personal, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno e información sobre la propia sociedad.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco regula las obligaciones en materia de Auditoría de Cuentas en la Sección Quinta (artículo 33). Dicha regulación está contemplada, asimismo, en la subsección IV de la sección II del capítulo II (artículo 26 y siguientes) del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco.

En este sentido, parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en particular las sociedades públicas y las fundaciones del sector público están sujetas a las citadas normas, de modo que se hace preciso adoptar determinadas decisiones encaminadas a su ordenado cumplimiento.

Desde otra perspectiva, no debe olvidarse que todo el sector público está sujeto a los controles contable y económico-financiero definidos en el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por otra parte, el principio de transparencia exige hacer pública la información presupuestaria, financiera y de gestión de las entidades que conforman el sector público y que dicha información represente la imagen fiel de la situación de las mismas.

Es preciso, pues, buscar aquellos mecanismos que con un máximo de economía de medios permitan el cumplimiento de lo legalmente dispuesto a lo largo de las normas a que se ha hecho referencia en el presente preámbulo.

El presente acuerdo va dirigido a aquellas entidades del sector público con obligación de someterse a auditoría de cuentas, distinguiendo aquéllas en las que el Consejo de Gobierno se constituye en su junta general de accionistas de aquéllas otras en las que no se da esta circunstancia, con la finalidad de establecer el procedimiento necesario para dar cumplimiento al mandato del art. 264 de la TRLSC y el contenido y alcance de los correspondientes informes. Asimismo, se señalan los mecanismos para el ejercicio del control económico financiero de las entidades no sujetas a la obligación legal de auditoría de cuentas.

En su virtud, y a propuesta del consejero de Hacienda y Finanzas, y tras la correspondiente reunión en la sesión celebrada, el Consejo de Gobierno ha adoptado el siguiente

ACUERDO

«PRIMERO. Las sociedades públicas con obligación legal de auditar sus cuentas anuales por resultarles de aplicación el artículo 263 de la LSC, y en las que el Consejo de Gobierno ejerza las funciones de junta general en razón de que su capital corresponda íntegramente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberán realizar en el plazo de tres meses como máximo, a partir de la adopción del presente acuerdo, las siguientes actuaciones a efectos del nombramiento de personas auditoras de cuentas para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, en base a lo preceptuado en los artículos 264 y siguientes de la mencionada norma:

1.- Las sociedades arriba mencionadas adjudicarán los correspondientes contratos de auditoría de acuerdo con el procedimiento de contratación que sea legalmente aplicable y con arreglo a las siguientes especificaciones, que se incluirán en los pliegos o documentos que regulen el citado procedimiento y se recogerán expresamente como obligaciones contractuales de la entidad adjudicataria:

   a) El Informe de Procedimientos Acordados sobre el Cumplimiento Presupuestario y de Legalidad, así como la memoria de cumplimiento presupuestario y de legalidad adjunta, tendrán el contenido y alcance que se señalan en los anexos de este acuerdo y se emitirán en euskera y en castellano.

   b) Los contratos comprenderán las auditorias de cuentas para cada uno de los tres ejercicios, a partir del actual 2025 y hasta 2027 (salvo las sociedades en liquidación, cuyo contrato estará vigente hasta su liquidación)

   .

   c) Las personas auditoras de cuentas estarán obligadas a poner a disposición de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas los papeles de trabajo de la auditoría y cuanta información les sea requerida por la misma para el adecuado ejercicio de su función de control económico-financiero.

   d) Con carácter general, el plazo de ejecución de los trabajos de auditoría de cuentas no podrá sobrepasar los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio correspondiente. En cualquier caso, los

informes de auditoría deberán estar disponibles para que la junta general de cada sociedad pueda aprobar sus cuentas anuales en el plazo estipulado por la legislación mercantil.

2.- Las sociedades públicas a las que se alude en este apartado primero propondrán, a través del departamento correspondiente, a las personas auditoras de cuentas seleccionadas, a fin de que el Consejo de Gobierno, constituido en junta general de cada sociedad, adopte los acuerdos a que hubiere lugar en orden al cumplimiento del art. 264 y siguientes de la TRLSC.

SEGUNDO. Las personas representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las demás entidades del sector público de la CAE en los órganos de administración de las sociedades públicas con obligación legal de auditar sus cuentas anuales en las que el Consejo de Gobierno no ejerza las funciones de junta general, deberán, asimismo, propiciar la ejecución del procedimiento descrito en el apartado anterior en el momento en que se plantee el cumplimiento del art. 264 de la TRLSC en las referidas sociedades públicas.

La misma obligación tendrán las citadas personas representantes en los órganos de administración de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuando se plantee el cumplimiento de lo establecido en el art. 33 de La ley 9/2016 de 2 de junio.

TERCERO. Los entes públicos de derecho privado y el resto de las sociedades públicas y fundaciones del sector público sin obligación legal de auditar sus cuentas anuales deberán, asimismo, aplicar el procedimiento descrito en el apartado primero para la contratación de las personas auditoras de cuentas.

No obstante, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas, podrá acordar con los mismos la forma de ejercer su control económico-financiero pudiendo servirse tanto de medios propios como ajenos contratados al efecto.

Los informes a emitir, en euskera y en castellano, serán, asimismo, los que se señalan en los anexos de este acuerdo.

CUARTO. Las sociedades, fundaciones y entes comunicarán a la Oficina de Control Económico las personas auditoras de cuentas adjudicatarias del contrato y el importe de adjudicación.

QUINTO. Autorizar al director de la Oficina de Control Económico a modificar el contenido del Anexo II y del Anexo III de este acuerdo, mediante la circular de información para la liquidación de los presupuestos generales de cada ejercicio.

SEXTO. Notificar el contenido de los acuerdos anteriores a todos los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi».

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.

EGIN BEHARREKO TXOSTENAK

Sektore publikoko erakunde bakoitzarentzat (zuzenbide pribatuko erakunde publikoak, sozietate publikoak eta fundazioak), honako txosten hauek lortu beharko dira eta behar bezala izenpetuta egon beharko dute:

a) Auditoretza txostena.
b) Aurrekontua betetzearen eta legezkotasunaren inguruan adostutako prozeduren txostena.
c) Barne Kontroleko Txostena.

Honako eduki hauek izango dituzte txostenek:

A) AUDITORETZA TXOSTENA:

- Administratzaileek edo patronatu kideek sinatutako urteko kontuei edo finantza egoera-orriei buruzko iritzia emango da. Kudeaketa Txostena ere erantsiko da.

- Kapital Sozietateen Legearen testu bateginaren 257. artikulua urteko kontuak laburbilduta aurkezteko aukera ematen badu ere, ezin izango dituzte inola ere horrela aurkeztu. Era berean, lege-testu beraren 262. artikuluan xedatutakoaren arabera horretara derrigortuta ez badaude ere, sektore publikoko erakunde guztiek aurkeztu beharko dute kudeaketa-txostena.

- Honako talde hauentzat:

  • Energiaren Euskal Erakundea.
  • Euskal Irrati Telebista.
  • SPRI Taldea eta, hala badagokio, maila baxuagoko haren taldeak.

  Enpresa bakoitzaren bananako txostenaz gainera, urteko kontu bateratuen auditoretza-txostenak aurkeztuko dira, Urteko Kontu Bateratuak Egiteko Arauak onartzen dituen irailaren 17ko 1159/2010 Errege Dekretuaren arabera.

- Atzerrian dauden entitateen kasuan, Ogasun eta Finantza Saileko Kontrol Ekonomikoko Bulegoak jarraibide osagarriak eman ahal izango ditu, herrialde bakoitzean indarrean den araudiarekin bat.

B) AURREKONTUA BETETZEAREN ETA LEGEZKOTASUNAREN INGURUAN ADOSTUTAKO PROZEDUREN TXOSTENA

- Lortuko da Aurrekontua Betetzeari eta Legezkotasunari buruzko memoria, administrariek edo nagusiek izenpetuta (II. eranskina); honako hauek jasoko ditu:
  1. Aurrekontuak eta aurreikusitako helburuak
     1.a Aurrekontua gauzatzea, honako hauek adierazita:
     - Hasierako aurrekontua.
     - Aldaketak.
     - Egungo aurrekontua.
     - Gauzatutakoa.
     - Aldeak.
     - Desbiderapen garrantzitsuenen azterketa eta azalpena.

     1.b Izaera mugatzailea duten kontzeptuak.

     1.c Ekitaldirako programatutako helburuak zer neurritan bete diren.
  2. Langileak
     2.a Estatu pertsonala azaroaren 15eko 156/2016 Dekretuz araututa duten zuzendaritza-taldekideen ordainsariak.

     2.b Erakundeko langileak.
  3. Etorkizuneko konpromisoak.
  4. Hornitzaileei ordaintzeko epea

  Aipatutako memoriari buruz egingo da Aurrekontua betetzearen eta legezkotasunaren inguruan adostutako prozeduren txostena , Akordio honen III. eranskinean jasotako ereduari jarraiki. Bertan, besteak beste, honako arau hauek hartuko dira kontuan egiaztatuko da:

  a) Aurrekontu-erregimena:
     - Euskadiko Aurrekontu Erregimenari buruzko indarreko lege-xedapenen testu bategina, maiatzaren 24ko 1/2011 Legegintzako Dekretuak onartutakoa:
       * Aldaketen erregimena arautzen duen 97. artikuluari eta hurrengoei dagokienez.
       * Aurrekontu-kontzeptu batzuen izaera mugatzailea arautzen duen 54.2. artikuluari dagokionez.
       * Testu bateginaren 21. artikuluari dagokionez, etekinak lortuz gero jasotako funtsen soberakina arautzen baitu.

b) Lanak, zerbitzuak eta hornidurak kontratatzea:
   - Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legea; horren bidez, 2014ko otsailaren 26ko Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2014/23 (EB) eta 2014/24 (EB) Zuzentarauen transposizioa egiten da Espainiako ordenamendu juridikora.
   - Otsailaren 4ko 3/2020 errege lege-dekretuak sektore jakin batzuetako kontratazio publikoko prozedurei buruzkoa.

c) Diru-laguntzen erregimena:
   - 20/2023 Legea, abenduaren 21ekoa, dirulaguntzen araubidea arautzen duena.

d) Ordainsarien erregimena:

   - Zuzendaritza-postuen ordainsariei buruzko urriaren 28ko 14/1988 Legearen 4. eta 6. artikuluak, zuzendarientzat legez ezarritako ordainsari-mugak betetzeari buruzkoak, eta abenduaren 27ko 13/2019 Legearen azken xedapenetako laugarrenean egindako aldaketa, gobernuko kideei eta goi-kargudunei antzinatasuna ordaintzeko irizpideei dagokienez.

   - Kargu publikoen betebehar eta eskubideei buruzko azaroaren 15eko 156/2016 Dekretuaren 40. artikulua.

   - Kasu zehatz bakoitzean antzinatasuna, pizgarriak eta hirurtekoak jasotzeko ezarritako baldintzak betetzea.

Halaber, aipatutako txostenak helburuen betetzea, plantilla, etorkizuneko konpromisoak eta hornitzaileei ordaintzeko epeari buruzko prozedurak jasoko ditu.

C) BARNE-KONTROLEKO TXOSTENA

Honako informazio hau jasoko du:

1.- Aurkitutako hutsuneak.
2.- Ondorioak.
3.- Iradokizunak edo gomendioak.

ANEXO I

INFORMES A EMITIR

Para cada entidad del Sector Público (entes públicos de derecho privado, sociedades públicas y fundaciones) deberán obtenerse, debidamente firmados, los siguientes informes:

a) Informe de Auditoría.
b) Informe de procedimientos acordados de cumplimiento presupuestario y de legalidad.
c) Informe de Control Interno

El contenido de los informes deberá ser el siguiente:

A) INFORME DE AUDITORIA:

- Se emitirá opinión sobre las Cuentas Anuales formuladas por los Administradores o Patronos. Asimismo, se adjuntará el Informe de Gestión.

- Aun cuando, en base a lo dispuesto en el artículo 257 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, pudieran hacerlo, las Cuentas Anuales no se presentarán, en ningún caso, en su forma abreviada. Asimismo, aunque en base a lo dispuesto en el artículo 262 del mismo texto legal, pudieran no tener obligación, todas las entidades del Sector Público presentarán el Informe de Gestión.

- Para los siguientes grupos:

  - Ente Vasco de la Energía
  - Euskal Irrati Telebista
  - Grupo S.P.R.I. y, en su caso, sus grupos de nivel inferior

  además de los informes individuales de cada empresa, se presentarán informes de auditoría de las Cuentas Anuales consolidadas, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas.

- En el caso de las entidades ubicadas en el extranjero, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas podrá dictar instrucciones complementarias acordes a la normativa vigente en cada país.

B) INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS DE CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO Y DE LEGALIDAD

- Se obtendrá la Memoria de Cumplimiento Presupuestario y de Legalidad preparada y firmada por los Administradores o Patronos (Anexo II) que comprenderá:

1. Presupuesto, así como objetivos previstos
   1.a Ejecución del presupuesto con indicación de:
      - Presupuesto inicial
      - Modificaciones
      - Presupuesto actual
      - Realizado
      - Diferencias
      - Análisis y explicación de las desviaciones más significativas.
   1.b Conceptos con carácter limitativo
   1.c Grado de cumplimiento de los objetivos programados para el ejercicio.
2. Personal
   2.a Retribuciones del personal directivo cuyo estatuto personal se encuentre regulado por el Decreto 156/2016, de 15 de noviembre.
   2.b Plantilla de la entidad.
3. Compromisos futuros
4. Plazos de pago a proveedores

sobre la cual se emitirá el Informe de procedimientos acordados sobre el Cumplimiento Presupuestario y de Legalidad, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Acuerdo y en el que se verificará el cumplimiento, entre otras, de las siguientes normas:

a) Régimen Presupuestario:
   - Texto Refundido de las disposiciones legales sobre el Régimen Presupuestario de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo:

     * En relación con el artículo 97 y siguientes que regula el régimen de modificaciones.
     * En relación con el artículo 54.2 que regula el carácter limitativo de determinados conceptos presupuestarios.
     * En relación con el artículo 21 del Texto Refundido que regula el exceso de fondos recibidos en el caso de obtener beneficios.

b) Contratación de obras servicios y suministros:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto ley 3/2020, de 4 de febrero, sobre procedimientos de contratación pública en determinados sectores.

c) Régimen subvencional:

- Ley 20/2023 de 21 de diciembre reguladora del Régimen de Subvenciones (LRRS)

d) Régimen retributivo:

- Artículos 4 y 6 de la Ley 14/1988, de 28 de octubre, de Retribuciones de puestos directivos sobre cumplimiento de los límites retributivos legalmente establecidos para los directivos y su modificación en la Disposición final cuarta de la Ley 13/2019 de 27 de diciembre en relación con los criterios para el abono de antigüedad a miembros del Gobierno y Altos Cargos.

- Artículo 40 del Decreto 156/2016, de 15 de noviembre, sobre obligaciones y derechos del personal cargo público.

- Cumplimiento de las condiciones establecidas, en cada caso concreto, para la percepción de antigüedad, incentivos y trienios.

Asimismo, dicho informe incluirá otros procedimientos relacionados con el cumplimiento de objetivos, con la plantilla, con los compromisos futuros, así como con los plazos de pago a proveedores.

C) INFORME DE CONTROL INTERNO

Contendrá la siguiente información:

1.- Deficiencias detectadas.
2.- Efectos.
3.- Sugerencias o recomendaciones.

II. ERANSKINA

ANEXO II

AURREKONTUA BETETZEARI ETA LEGEZKOTASUNARI BURUZKO MEMORIA-20XXKO EKITALDIA

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO Y DE LEGALIDAD-EJERCICIO 20XX

1.- Aurrekontua eta aurreikusitako helburuak

1.- Presupuesto, así como objetivos previstos

1.a) Aurrekontuaren betearaztea

1.a) Ejecución del presupuesto

AURREKONTUA. LABURPENA

PRESUPUESTO. RESUMEN

Euro */ Euros*

ZUZKIDURAK / *DOTACIONES*	**AURREKONTUA / *PRESUPUESTO***			**EGINDAKOA *REALIZADO***	**ALDEA *DIFERENCIA***	**%**
ERAGIKETA ARRUNTAK / *OPERACIONES CORRIENTES*	**HASIERAKOA *INICIAL***	**ALDAKETA *MODIFICACI.***	**EGUNERATUA *ACTUAL***			
1 PERTSONAL-GASTUAK *GASTOS DE PERSONAL*						
2 FUNTZIONAMENDU-GASTUAK *GASTOS DE FUNCIONAMIENTO*						
3 GASTU FINANTZARIOAK *GASTOS FINANCIEROS*						
4 ERAGIKETA ARRUNTETARAKO TRANSFERENTZIAK ETA DIRULAGUNTZAK *TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA OPERACIONES CORRIENTES*						
KAPITAL-ERAGIKETAK / *OPERACIONES DE CAPITAL*						
6 INBERTSIO ERREALAK *INVERSIONES REALES*						
7 KAPITAL-ERAGIKETETARAKO TRANSFERENTZIAK ETA DIRULAGUNTZAK *TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA OPERACIONES DE CAPITAL*						
8 AKTIBO FINANTZARIOEN GEHIKUNTZA *AUMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS*						
9 PASIBO FINANTZARIOEN MURRIZKETA *DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS*						
ZUZKIDURAK GUZTIRA ***TOTAL DOTACIONES***						

BALIABIDEAK / *RECURSOS*	**AURREKONTUA / *PRESUPUESTO***			**EGINDAKOA *REALIZADO***	**ALDEA *DIFERENCIA***	**%**
ERAGIKETA ARRUNTAK / *OPERACIONES CORRIENTES*	**HASIERAKOA *INICIAL***	**ALDAKETA *MODIFICACI.***	**EGUNERATUA *ACTUAL***			
2 ZEHARKAKO ZERGAK *IMPUESTOS INDIRECTOS*						
3 TASAK, PREZIO PUBLIKOAK ETA BESTELAKO SARRERAK *TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS*						
4 ERAGIKETA ARRUNTETARAKO TRANSFERENTZIAK ETA DIRULAGUNTZAK *TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA OPERACIONES CORRIENTES*						
5 ONDARE-SARRERAK *INGRESOS PATRIMONIALES*						
KAPITAL-ERAGIKETAK / OPERACIONES DE CAPITAL						
6 INBERTSIO ERREALEN BESTERENTZEA ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES						
7 KAPITAL-ERAGIKETETARAKO TRANSFERENTZIAK ETA DIRULAGUNTZAK TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA OPERACIONES DE CAPITAL						
8 AKTIBO FINANTZARIOEN MURRIZKETA DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS						
9 PASIBO FINANTZARIOEN GEHIKUNTZA AUMENTO DE PASIVOS FINANCIEROS						
BALIABIDEAK GUZTIRA ***TOTAL RECURSOS***						

AURREKONTUA. ZUZKIDURAK
PRESUPUESTO. DOTACIONES

Euro / Euros

ZUZKIDURAK *DOTACIONES*		AURREKONTUA / *PRESUPUESTO*			EGINDAKOA *REALIZADO*	ALDEA *DIFERENCIA*	%
		HASIERAKOA *INICIAL*	ALDAKETA *MODIFICACI.*	EGUNERATUA *ACTUAL*			
1	**PERTSONAL-GASTUAK**						
	GASTOS DE PERSONAL						
10	GOI-KARGUDUNAK						
	ALTOS CARGOS						
11	BEHIN-BEHINEKO LANGILEAK						
	PERSONAL EVENTUAL						
12	FUNTZIONARIOAK						
	FUNCIONARIOS						
13	LAN-KONTRATUDUNAK						
	LABORALES						
14	BESTELAKO LANGILEAK						
	OTRO PERSONAL						
16	KUOTAK, PRESTAZIOAK ETA GASTU SOZIALAK						
	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES						
2	**FUNTZIONAMENDU-GASTUAK**						
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
20	ERRENTAMENDUAK ETA KANONAK						
	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES						
21	KONPONKETAK, MANTENTZE-LANA ETA KONTSERBAZIOA						
	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN						
22	BULEGOKO MATERIALA, HORNIGAIAK ETA KOMUNIKAZIOAK						
	MATERIAL DE OFICINA, SUMINISTROS Y COMUNICACIONES						
23	HAINBAT GASTU						
	GASTOS DIVERSOS						
24	BESTELAKO ENPRESA ETA PROFESIONALEN LANAK						
	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES						
25	KANPOKO ZERBITZU SANITARIOAK						
	SERVICIOS EXTERIORES DE CARÁCTER SANITARIO						
3	**GASTU FINANTZARIOAK**						
	GASTOS FINANCIEROS						
30	JESAPENAK ETA ANTZEKO BESTE JAULKIPEN BATZUK						
	DE EMPRÉSTITOS Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS						
31	EAEKO SEKTORE PUBLIKOKO ENTITATEEKIN DAUDEN ZORRAK						
	DE DEUDAS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE						
32	EAEKO ADMINISTRAZIO PUBLIKO GISA SAILKATUTA DAUDEN						
	BESTELAKO ENTITATEEKIN DAUDEN ZORRAK (KSE)						
	DE DEUDAS CON OTRAS ENTIDADES CLASIFICADAS						
	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CAE (SEC)						
33	BESTELAKO ENTITATEEKIN DAUDEN ZORRAK						
	DE DEUDAS CON OTRAS ENTIDADES						
34	BESTELAKO GASTU FINANTZARIOAK						
	OTROS GASTOS FINANCIEROS						
35	ONDARE GARBIAREN DIBIDENDUAK ETA BESTELAKO ORDAINSARIAK						
	DIVIDENDOS Y OTRAS REMUNERACIONES DEL PATRIMONIO NETO						
4	**ERAGIKETA ARRUNTETARAKO TRANSFERENTZIAK ETA DIRULAGUNTZAK**						
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA OPERACIONES CORRIENTES						
40	EAEKO SEKTORE PUBLIKOARENTZAT						
	AL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE						
41	EAEKO. ADMINIST. PUBLIKO BESTE ENTITATEENTZAT (KSE))						
	A OTR. ENTIDAD. CLASIFIC. ADMONES. PÚBLICAS CAE (SEC)						
42	FORU-ALDUNDIENTZAT ETA EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO TOKI-ENTITATEENTZAT						
	A DIPUTACIONES FORALES Y A ENTIDADES LOCALES DEL PAÍS VASCO						
43	ESTATUKO SEKTORE PUBLIKOKO ENTITATEENTZAT						
	A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO						
44	ESTATUTIK KANPOKOENTZAT						
	AL EXTERIOR						
45	ENPRESENTZAT, FAMILIENTZAT ETA IRABAZI-ASMORIK GABEKO ERAKUNDEENTZAT						
	A EMPRESAS, FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (ISFL)						
6	**INBERTSIO ERREALAK**						
	INVERSIONES REALES						
60	INBERTSIO UKIEZINAK						
	INVERSIONES INTANGIBLES						

Euro / Euros

	ZUZKIDURAK *DOTACIONES*	AURREKONTUA / *PRESUPUESTO*			EGINDAKOA *REALIZADO*	ALDEA *DIFERENCIA*	%
		HASIERAKOA *INICIAL*	ALDAKETA *MODIFICACI.*	EGUNERATUA *ACTUAL*			
61	INBERTSIO MATERIALAK *INVERSIONES MATERIALES*						
62	HIGIEZINETAKO INBERTSIOAK *INVERSIONES INMOBILIARIAS*						
63	BESTELAKO ENTITATEENTZAT ERAIKITAKO EDO ESKURATUTAKO AKTIBOAK *ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES*						
7	**KAPITAL-ERAGIKETETARAKO TRANSFERENTZIAK ETA DIRULAGUNTZAK** ***TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA OPERACIONES DE CAPITAL***						
70	EAEKO SEKTORE PUBLIKOARENTZAT *AL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE*						
71	EAEKO ADMINISTRAZIO PUBLIKO GISA SAILKATUTA DAUDEN BESTELAKO ENTITATEENTZAT (KSE) *A OTRAS ENTIDADES CLASIFICADAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CAE (SEC)*						
72	FORU-ALDUNDIENTZAT ETA EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO TOKI-ENTITATEENTZAT *A DIPUTACIONES FORALES Y A ENTIDADES LOCALES DEL PAÍS VASCO*						
73	ESTATUKO SEKTORE PUBLIKOKO ENTITATEENTZAT *A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO*						
74	ESTATUTIK KANPOKOENTZAT *AL EXTERIOR*						
75	ENPRESENTZAT, FAMILIENTZAT ETA IRABAZI-ASMORIK GABEKO ERAKUNDEENTZAT *A EMPRESAS, FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (ISFL)*						
8	**AKTIBO FINANTZARIOEN GEHIKUNTZA** ***AUMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS***						
80	EAEKO SEKTORE PUBLIKOKO INBERTSIO FINANTZARIOAK *INVERSIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE*						
81	EAEKO ADMINISTRAZIO PUBLIKO GISA SAILKATUTA DAUDEN BESTELAKO ENTITATEETAKO INBERTSIO FINANTZARIOAK (KSE) *INVERSIONES FINANCIERAS EN OTRAS ENTIDADES CLASIFICADAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CAE (SEC)*						
82	BESTELAKO INBERTSIO FINANTZARIOAK *OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS*						
87	GERAKINEN GEHIKUNTZA *AUMENTO DE LOS REMANENTES*						
9	**PASIBO FINANTZARIOEN MURRIZKETA** ***DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS***						
90	JESAPENAK ETA ANTZEKO BESTE JAULKIPEN BATZUK *EMPRÉSTITOS Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS*						
91	EAEKO SEKTORE PUBLIKOKO ENTITATEEKIN DAUDEN ZORRAK *DEUDAS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE*						
92	EAEKO ADMINISTRAZIO PUBLIKO GISA SAILKATUTAKO BESTELAKO ENTITATEEKIN DAUDEN ZORRAK (KSE) *DEUDAS CON OTRAS ENTIDADES CLASIFICADAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CAE (SEC)*						
93	BESTELAKO ENTITATEEKIN DAUDEN ZORRAK *DEUDAS CON OTRAS ENTIDADES*						
94	ONDARE GARBIAREN GUTXITZEA, EAEKO SEKTORE PUBLIKOKO ENTITATEEI ITZULKETAK EGITEAGATIK *DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE*						
95	ONDARE GARBIAREN GUTXITZEA, EAEKO ADMINISTRAZIO PUBLIKO GISA SAILKATUTA DAUDEN BESTELAKO ENTITATEEI ITZULKETAK EGITEAGATIK (KSE) *DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES A OTRAS ENTIDADES CLASIFICADAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CAE (SEC)*						
96	ONDARE GARBIAREN GUTXITZEA, BESTELAKO ENTITATEEI DIRUA ITZULTZEAGATIK *DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO NETO POR DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES A OTRAS ENTIDADES*						
	ZUZKIDURAK GUZTIRA ***TOTAL DOTACIONES***						

AURREKONTUA. BALIABIDEAK

PRESUPUESTO. RECURSOS

Euro / Euros

	BALIABIDEAK *RECURSOS*	AURREKONTUA / *PRESUPUESTO*			EGINDAKOA *REALIZADO*	ALDEA *DIFERENCIA*	%
		HASIERAKOA *INICIAL*	ALDAKETA *MODIFICACI.*	EGUNERATUA *ACTUAL*			
2	**ZEHARKAKO ZERGAK** ***IMPUESTOS INDIRECTOS***						
28	BESTELAKO ZEHARKAKO ZERGAK *OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS*						
3	**TASAK, PREZIO PUBLIKOAK ETA BESTELAKO SARRERAK** ***TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS***						
30	TASAK *TASAS*						
31	PREZIO PUBLIKOAK *PRECIOS PÚBLICOS*						
32	KONTRIBUZIO BEREZIAK *CONTRIBUCIONES ESPECIALES*						
33	ZUZENBIDE PUBLIKOKO BESTELAKO SARRERAK *OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO*						
34	SALMENTAK ETA ZERBITZU-PRESTAZIOAK *VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS*						
35	BESTELAKO ENTITATEENTZAT ERAIKITAKO EDO ESKURATUTAKO AKTIBOEN SARRERAK *INGRESOS POR ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES*						
36	ZUZENBIDE PRIBATUKO BESTELAKO SARRERAK *OTROS INGRESOS DE DERECHO PRIVADO*						
4	**ERAGIKETA ARRUNTETARAKO TRANSFERENTZIAK ETA DIRULAGUNTZAK** ***TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA OPERACIONES CORRIENTES***						
40	EAEKO SEKTORE PUBLIKOTIK *DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE*						
41	EAEKO ADMINISTRAZIO PUBLIKO GISA SAILKATUTA DAUDEN BESTELAKO ENTITATEETATIK (KSE) *DE OTRAS ENTIDADES CLASIFICADAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CAE (SEC)*						
42	FORU-ALDUNDIETATIK ETA EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO TOKI-ENTITATEETATIK *DE DIPUTACIONES FORALES Y DE ENTIDADES LOCALES DEL PAÍS VASCO*						
43	ESTATUKO SEKTORE PUBLIKOKO ENTITATEETATIKDE ENTIDADES *DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO*						
44	ESTATUAREN KANPOTIK *DEL EXTERIOR*						
45	ENPRESETATIK, FAMILIETATIK ETA IRABAZI-ASMORIK GABEKO ERAKUNDEETATIK *DE EMPRESAS, FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (ISFL)*						
5	**ONDARE-SARRERAK** ***INGRESOS PATRIMONIALES***						
50	EAEKO SEKTORE PUBLIKOKO INBERTSIO FINANTZARIOAK *DE INVERSIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE*						
51	EAEKO ADMINISTRAZIO PUBLIKO GISA SAILKATUTA DAUDEN BESTELAKO ENTITATEETAKO INBERTSIO FINANTZARIOAK (KSE) *DE INVERSIONES FINANCIERAS EN OTRAS ENTIDADES CLASIFICADAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CAE (SEC)*						
52	BESTELAKO ENTITATEETAKO INBERTSIO FINANTZARIOAK *DE INVERSIONES FINANCIERAS EN OTRAS ENTIDADES*						
53	BESTELAKO SARRERA FINANTZARIOAK *OTROS INGRESOS FINANCIEROS*						
54	LURREN ETA ONDASUN HIGIEZINEN ERRENTAK *RENTAS DE TERRENOS Y DE BIENES INMUEBLES*						
55	EMAKIDEN ETA APROBETXAMENDU BEREZIEN PRODUKTUAK *PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES*						
6	**INBERTSIO ERREALEN BESTERENTZEA** ***ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES***						
60	INBERTSIO UKIEZINAK *INVERSIONES INTANGIBLES*						
61	INBERTSIO MATERIALAK *INVERSIONES MATERIALES*						
62	HIGIEZINETAKO INBERTSIOAK *INVERSIONES INMOBILIARIAS*						
7	**KAPITAL-ERAGIKETETARAKO TRANSFERENTZIAK ETA DIRULAGUNTZAK** ***TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA OPERACIONES DE CAPITAL***						

BALIABIDEAK *RECURSOS*	AURREKONTUA / *PRESUPUESTO*			EGINDAKOA *REALIZADO*	ALDEA *DIFERENCIA*	%
	HASIERAKOA *INICIAL*	ALDAKETA *MODIFICACI.*	EGUNERATUA *ACTUAL*			
70 EAEKO SEKTORE PUBLIKOTIK *DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE*						
71 EAEKO ADMINISTRAZIO PUBLIKO GISA SAILKATUTA DAUDEN BESTELAKO ENTITATEETATIK (KSE) *DE OTRAS ENTIDADES CLASIFICADAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CAE (SEC)*						
72 FORU-ALDUNDIETATIK ETA EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO TOKI-ENTITATEETATIK *DE DIPUTACIONES FORALES Y DE ENTIDADES LOCALES DEL PAÍS VASCO*						
73 ESTATUKO SEKTORE PUBLIKOKO ENTITATEETATIK *DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO*						
74 ESTATUAREN KANPOTIK *DEL EXTERIOR*						
75 ENPRESETATIK, FAMILIETATIK ETA IRABAZI-ASMORIK GABEKO ERAKUNDEETATIK *DE EMPRESAS, FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (ISFL)*						
8 AKTIBO FINANTZARIOEN MURRIZKETA ***DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS***						
80 EAEKO SEKTORE PUBLIKOKO INBERTSIO FINANTZARIOAK *INVERSIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE*						
81 EAEKO ADMINISTRAZIO PUBLIKO GISA SAILKATUTA DAUDEN BESTELAKO ENTITATEETAKO INBERTSIO FINANTZARIOAK (KSE) *INVERSIONES FINANCIERAS EN OTRAS ENTIDADES CLASIFICADAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CAE (SEC)*						
82 BESTELAKO INBERTSIO FINANTZARIOAK *OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS*						
87 GERAKINAK *REMANENTES*						
9 PASIBO FINANTZARIOEN GEHIKUNTZA ***AUMENTO DE PASIVOS FINANCIEROS***						
90 JESAPENAK ETA ANTZEKO BESTE JAULKIPEN BATZUK *EMPRÉSTITOS Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS*						
91 EAEKO SEKTORE PUBLIKOKO ENTITATEEKIN DAUDEN ZORRAK *DEUDAS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE*						
92 EAEKO ADMINISTRAZIO PUBLIKO GISA SAILKATUTAKO BESTELAKO ENTITATEEKIN DAUDEN ZORRAK (KSE) *DEUDAS CON OTRAS ENTIDADES CLASIFICADAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CAE (SEC)*						
93 BESTELAKO ENTITATEEKIN DAUDEN ZORRAK *DEUDAS CON OTRAS ENTIDADES*						
94 ONDARE GARBIAREN GEHIKUNTZA, EAEKO SEKTORE PUBLIKOKO ENTITATEEN EKARPENENGATIK *AUMENTO DEL PATRIMONIO NETO POR APORTACIONES DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE*						
95 ONDARE GARBIAREN GEHIKUNTZA, EAEKO ADMINISTRAZIO PUBLIKO GISA SAILKATUTA DAUDEN BESTELAKO ENTITATEEN EKARPENENGATIK (KSE) *AUMENTO DEL PATRIMONIO NETO POR APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES CLASIFICADAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CAE (SEC)*						
96 ONDARE GARBIAREN GEHIKUNTZA, BESTELAKO ENTITATEEN EKARPENENGATIK *AUMENTO DE PATRIMONIO NETO POR APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES*						
BALIABIDEAK GUZTIRA ***TOTAL RECURSOS***						

Kapital eta ustiapen aurrekontuaren likidazio-taula horiek aterako dira EAEko enpresen sektore publikoko entitateen informazio ekonomiko-finantzarioaren eta aurrekontua betearazteko informazioaren berri emateko EIKA aplikaziotik.

Estas tablas de liquidación del presupuesto se obtendrán de la aplicación EIKA para el reporte de la información económico-financiera y de ejecución presupuestaria de las entidades del Sector Público Empresarial de la CAE.

Taulek ez dute zenbatekorik gabeko errenkadarik izango.

Las tablas no contendrán filas sin importe.

%: Eguneratutako aurrekontuaren gain egindakoa. Taulei buruzko oharretan, eguneratutako zenbatekoaren desbiderapenak, % 5etik gorakoak, azalduko dira laburki, betiere, desbiderapen horiek 30.000 eurotik gorakoak badira.

Garrantzitsua da aurrekontuaren likidazio-taula bakoitza orriaren hasieran aurkeztea, geroago taula horiek 20XXko ekitaldiko Kontu Orokorraren likidazioan errazago sar dadin.

%: Realizado sobre Presupuesto actualizado. En comentarios de las tablas se incluirá una breve explicación de las desviaciones superiores al 5% del importe actualizado, siempre y cuando dichas desviaciones superen los 30.000 euros.

Es importante que cada tabla de liquidación del presupuesto se presente a comienzo de página, para facilitar la posterior inclusión de esas mismas tablas en la Liquidación de la Cuenta General del ejercicio 20XX.

1.b) Izaera mugaduneko kontzeptuak

Maiatzaren 24ko 1/2011 Legegintzako Dekretuak onetsi zuen Euskadiko aurrekontu-araubidearen arloan indarrean diren lege-xedapenen testu bateginaren 54.2 artikuluari, aurrekontu-kontzeptu batzuen izaera mugaduna arautzen duenari, dagokionez adierazi beharko da:

Finantza-inbertsioek, langile-gastuek, besteren baliabideek, transferentzien eta eman beharreko diru-laguntza arrunten eta kapitaleko diru-laguntzen baturak, bai eta ibilgetu material eta ukiezinean egindako inbertsioen baturak ere, ez duten onetsitako aurrekontu eguneratua gainditzen.

1.b) Conceptos con carácter limitativo

En relación con el artículo 54.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales sobre el Régimen Presupuestario de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, que regula el carácter limitativo de determinados conceptos presupuestarios, indicar si:

Las inversiones financieras, gastos de personal, recursos ajenos, la suma de las transferencias y subvenciones corrientes y de capital a conceder y la suma de las inversiones en inmovilizado material e intangible, no exceden el presupuesto actualizado aprobado.

1.c) Ekitaldirako programatutako helburuen betetze-maila

Aurrekontu Orokorretan erakundearentzat aurreikusi diren helburuak eta magnitudeak adieraztea, baita ateratako magnitudeak ere, eta hala badagokio, desbideraketa garrantzizkoenei buruzko iruzkin laburra sartzea, hurrengo taularen arabera:

1.c) Grado de cumplimiento de los objetivos programados para el ejercicio

Indicar los objetivos y magnitudes previstos en los Presupuestos Generales para la entidad, así como las magnitudes obtenidas y en su caso un breve comentario de las desviaciones más significativas, de acuerdo con la siguiente tabla:

PROGRAMATURIKO HELBURUAK ETA BERE KUANTIFIKAZIOA ***OBJETIVOS PROGRAMADOS Y SU CUANTIFICACIÓN***		**PROGRAMATURIKO HELBURUEN BETETZE-MAILA** ***GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROGRAMADOS***	
Heburua / *Objetivo* Ekintza / *Acción* Adierazlea / *Indicador*	Aurreikusitako magnitudea *Magnitud prevista*	Eskuratutako magnitudea *Magnitud obtenida*	Desbideratzeei buruzko iruzkinak *Comentarios desviaciones*

Programaturiko helburuak eta bere kuantifikazioa. Dagokion taulako informazioa, erakundearen memorian jasotakoa, sartuko da. Memoria Legebiltzarrak ekitaldirako onartu dituen Aurrekontu Orokorren barruan dago.

Objetivos Programados y su cuantificación. Se incluirá la información de la tabla correspondiente recogida en la Memoria de la entidad, que forma parte de los Presupuestos Generales aprobados por el Parlamento para el ejercicio.

Programaturiko helburuen betetze-maila. Oro har, taula horren helburua da labur adieraztea nola bete den aurreikusitako helburuetako bakoitza, baita zer aldaketa izan duen ere, ekitaldiaren itxierako aurrekontu-egikaritzearekin edo exekuziorekin lotuta, hau da, programatutako helburuen eraginkortasuna neurtzea. Taula horiek Aurrekontu Orokorren likidazioaren barruan daude (likidazioaren dokumentua erakunde publiko zein pribatuei banatzen zaie eta argitaratu egiten da, eta Ogasun eta Finantza Sailaren web gunean ipiniko da) eta kontabilitate-informazioa osatzen dute. Beraz, nahiko argiak izateaz gain, bat etorriko dira erakunde, sozietate edo fundazio publikoaren aurrekontuaren egikaritzea erakusten duten zenbatekoekin.

Grado de cumplimiento de los objetivos programados. En general, la finalidad de esta tabla es exponer brevemente cómo se han cumplido cada uno de los objetivos previstos y los cambios producidos en los mismos, en conexión con la ejecución de los Presupuestos al cierre del ejercicio, es decir, la eficacia de los objetivos programados. Estas tablas se integran en la Liquidación de los Presupuestos Generales (documento que se publica y distribuye a distintas instituciones tanto públicas como privadas, y se colgará en la Web del Departamento de Hacienda y Finanzas) y complementan la información contable, por lo que serán lo suficientemente claras y coherentes con las cifras que muestran la ejecución del Presupuesto del ente, sociedad o fundación pública.

1.a) ataleko aurrekontu-likidazioaren taulak bezala, **garrantzitsua da aurreko taula orriaren hasieran txertatzea memorian**.

Al igual que las tablas de liquidación presupuestaria del apartado 1.a), **es importante que la tabla anterior se incluya en la Memoria encabezando página.**

2.- Langileria

2.a) Goi-kargudunen eta zuzendaritza-kideen ordainsariak; horien estatutu pertsonala urriaren 28ko 14/1988 Legeak eta azaroaren 15eko 156/2016 Dekretuak arautzen dute

Osatzea Goi-kargudunen eta zuzendaritza-kideen kontzeptu guztiengatiko ordainsarien taula, hurrengo orrialdeko formatuari jarraituz xehatuta.

Horri dagokionez, hauxe esan beharra dago:

- Ekitaldian, zuzendaritza-postu batean pertsona bat baino gehiago aritzen bada, lerro bat erabili beharko da pertsona bakoitzeko.

- Ekitaldian, pertsona batek zuzendaritza-postu bat baino gehiago bete badu, haren ordainsariak bete dituen kargu adina lerrotan xehatu beharko dira.

Bestalde, gogorarazi behar da, indarrean dagoen araudiari jarraituz, hauek direla zuzendari horien **ordainsari-mugak**:

- Lansari finkoak eta aldizkakoak dagozkien administrazio-batzordeek finkatuko dituzte eta dagokion diru-kontuan sailkatuta adieraziko dira urte bakoitzeko aurrekontu-legearen barruan, inolaz ere gainditu gabe sailburuorde-karguari dagozkionak, antzinatasuna alde batera utzita.

- Halaber, zenbateko bermaturik gabeko pizgarriak jarri daitezke, kudeaketa-helburuen edo -etekinen arabera jasotzekoak. Edozer dela-eta urtean jasoko dituzten gehieneko lansarien zenbatekoak, pizgarri hauek barne direla, ezin izango dira Eusko Jaurlaritzako sailburu batek urtean jasotzen dituen guztizko lansariak baino handiagoak izan.

2.- Personal

2.a) Retribuciones de altos cargos y personal directivo, cuyo estatuto personal se encuentra regulado por la Ley 14/1988, de 28 de octubre y el Decreto 156/2016, de 15 de noviembre

Completar el cuadro de las retribuciones por todos los conceptos de los altos cargos y personal directivo de la entidad, desglosadas de acuerdo con el formato de la siguiente página.

A este respecto, señalar que:

- Cuando en el ejercicio, un mismo puesto directivo sea desempeñado por más de una persona, deberán utilizarse tantas líneas como personas haya habido.

- Cuando en el ejercicio, una misma persona desempeñe diversos puestos directivos, su retribución deberá desglosarse en tantas líneas como cargos haya desempeñado.

Por otra parte, recordamos que, según la normativa vigente, los **límites retributivos** de este personal directivo son los siguientes:

- Las retribuciones fijas y periódicas se señalarán por los respectivos Consejos de Administración, y figurarán de forma desglosada en la partida correspondiente dentro de la Ley de Presupuestos de cada ejercicio, sin que, en ningún caso, puedan exceder (excluida la antigüedad) de las establecidas para el cargo de viceconsejero o viceconsejera.

- Así mismo, podrán establecerse incentivos de cuantía no garantizada, a percibir en atención a la consecución de objetivos o resultados en la gestión. La cuantía máxima anual de las retribuciones por todos los conceptos, incluidos estos incentivos, no podrá exceder en ningún caso de las retribuciones íntegras anuales que corresponden a un consejero o consejera del Gobierno Vasco.

Zuzendariaren ordainsariek muga horietakoren bat gainditzen badute, **arrazoia adierazi beharko da** taularen oinean jarritako ohar baten bidez.

Cuando la retribución del personal directivo supere alguno de estos límites deberá **aclararse el motivo** en una Nota a pie de tabla.

Urtebetetik beherako kontratua bada, muga horiek taulako urtekotutako ordainsariekin alderatuko dira, eta gehiegi jasotakoa honela kalkulatuko da: kontratuaren iraupenari hainbanatutako mugaren eta benetan jasotako ordainsarien arteko kenketa eginda.

En el caso de contratos inferiores al año, los límites anteriores se compararán con las retribuciones anualizadas de la tabla, y el exceso retributivo se calculará por diferencia entre el límite prorrateado al periodo del contrato y la retribución real en el ejercicio.

SEKTORE PUBLIKOKO ERAKUNDE, SOZIETATE ETA FUNDAZIOETAKO KARGU PUBLIKOAK ETA HAIEN ORDAINSARIAK EKITALDIAN
CARGOS PÚBLICOS DE ENTES, SOCIEDADES Y FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y SUS RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO

		[A]	[B]	[C]		[1]		[2]		[3]			[4]	[5]	[D]	[6]	[E]	[F]
IZEN-DEITURAK NOMBRE Y APELLIDOS	KARGU PUBLIKOA CARGO PÚBLICO	KONTRATU MOTA TIPO DE CONTRATO	ALTA / (BAJA) URTEAN ALTA / (BAJA) EN EL AÑO	**EAEKO AURREKONTUAK PRESUPUESTOS DE LA CAE**		URTEKO ORDAIN.GORD. RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA (SIN ANTIGÜEDAD)		URTEKO PIZGARRIAK INCENTIVOS ANUALES		ANTZINAT. ANTIGÜEDAD			KALTE-ORDAINKETA	BESTE KONTZEPTUAK	**DIRU ORDAINA GUZTIRA**	GAUZAZKO ORDAINSARIAK ETA BESTEAK	**URTEKO ORD. GUZTIRA**	**OHARRAK**
				ORDAINSARIA (SOLDATA)	**PIZGARRIAK**	BENETAKOA	URTEKOTUA (<URTE 1)	SORTUA	KOBRATUA	NOIZTIK (DATA)	BENETAKOA	URTEKOTUA (<URTE 1)	INDEMNIZACIONES	OTROS CONCEPTOS	**RETRIBUCIÓN DINERARIA TOTAL REAL**	RETRIBUCIONES EN ESPECIE Y OTROS	**RETRIBUCIÓN TOTAL ANUAL REAL**	**NOTAS**
				RETRIBUCIÓN (SUELDOS Y S)	**INCENTIVOS**	REAL	ANUALIZADA (SI<1 AÑO)	DEVENGADO	COBRADO	*DESDE (FECHA)*	*REAL*	ANUALIZADA (SI<1 AÑO)						

OHARRAK / *NOTAS*:

[A] Kontratu-mota: Goi-zuzendaritza, merkataritza-kontratua, edo administrazio-izendapena.

[A] *Tipo de contrato: Alta Dirección, contrato mercantil o nombramiento administrativo.*

[B] Altako edo bajako data: Alta edo baja ekitaldian egin denean bakarrik beteko da datu hau. Bajak parentesi artean adierazi.

[B] *Fecha de alta o baja: cumplimentar exclusivamente cuando el alta o la baja se haya producido durante el ejercicio. Señalar las bajas mediante paréntesis.*

[C] Aurrekontuetan sartutako ordainsarien datuak (**soldatak eta lansariak**) eta **pizgarriak** jasoko dira auditatutako ekitaldirako erakunde bakoitzak duen AURREKONTUA-ZUZKIDURAK taulatik, *geroago sektore publikoaren zerbitzuko langileen gastuei buruz ematen diren oinarrizko xedapenak gorabehera.*

[C] *Los **datos presupuestados** de retribución (**sueldos y salarios**) e **incentivos** se obtendrán del PRESUPUESTO-DOTACIONES de cada entidad para el ejercicio auditado, sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar con posterioridad, en relación con los gastos del personal al servicio del sector público.*

[D] Diru Ordaina Guztira= [1] benetakoa + [2] sortua + [3] benetakoa + [4] + [5]

[D] Retribución Dineraria Total Real*= [1] real + [2] devengado + [3] real + [4] + [5]*

[1] Urteko ordainsari gordina eta **[3]** antzinatasuna: urtebetetik beherako kontratuetarako, BENETAKOA zutabean adieraziko dira ekitaldian **sortutako** kopuru errealak, eta URTEKOTUTA zutabean, urteko soldata eta antzinatasun teorikoak. Ekitaldi bat gainditzen duten kontratuetan, bi zutabeak bat datoz.

[1] *Retribución anual bruta y **[3]** antigüedad: Para los contratos inferiores al año, se reflejarán en la columna REAL las cifras Reales **devengadas** en el ejercicio, y en la columna ANUALIZADA el sueldo y antigüedad teóricos anuales. En contratos con duración superior al ejercicio, ambas columnas coinciden.*

[2] Pizgarriak: Zutabe batean adieraziko da ekitaldian **Sortutako** zenbatekoa, eta taularen oineko OHARRAK atalean adieraziko da kobruaren urtea, eta bestean ekitaldi horretan benetan **kobratutakoa** adieraziko da.

***[2]** Incentivos: Reflejar en una columna el importe **Devengado** en el ejercicio, indicando en NOTAS a pie de tabla el año de su cobro, y en la otra el importe **Cobrado** realmente en el ejercicio.*

[4] Ekitaldian kalte-ordainketarik egin bada, adierazi zenbateko gordina.

***[4]** En caso de que se hubieran pagado indemnizaciones durante el ejercicio, indicar el importe bruto.*

[5] Beste kontzepturen bat badago, taularen oineko OHARRAK atalean adierazi kontzeptua eta xehakapena.

***[5]** En caso de otros conceptos adicionales, aclarar concepto y desglose en NOTAS a pie de tabla.*

[E] Urteko guztizko ordainsaria = [D] + [6]
***[E] Retribución Total Anual Real** = [D] + [6]*

[6] Gauzazko ordainsariak: Adierazi **sortutakoaren** balioa, egin bada, eta taularen oineko OHARRAK atalean adierazi kontzeptua (pentsio-plana, bizi-asegurua...)

***[6]** Retribuciones en especie: Indicar el valor de la retribución **devengada** en su caso, señalando en NOTAS a pie de tabla su concepto (plan de pensiones, seguro de vida, etc.).*

[F] Oharrak: Zutabe horretan, taularen oineko OHARRAK ataleko oharrari dagokion zenbakia adieraziko da.

***[F]** Notas: En esta columna se indicará el número de NOTA aclaratoria correspondiente del cuadro a pie de tabla.*

2.b) Erakundearen plantilla

2.b) Plantilla de la entidad

Euro / Euros

TALDEA *GRUPO*	KATEGORIA *CATEGORIA*	AURREKONTUA / *PRESUPUESTO*			BATEZ BESTEKO PLANTILLA *PLANTILLA MEDIA*	ALDEA *DIFERENCIA*	%
		HASIERAKOA *INICIAL*	ALDAKETA *MODIFICACI.*	EGUNERATUA *ACTUALIZADO*			
	PLANTILLA ESTRUKTURALA						
	PLANTILLA ESTRUCTURAL						
	GOI-KARGUDUNAK ETA ZUZENDARIAK						
	ALTOS CARGOS Y DIRECTIVOS						
-	Goi-kargudunak (14/1988 Legea)						
	Altos cargos (Ley 14/1988)						
-	Zuzendariak (156/2016 Dekretua)						
	Directivos (Decreto 156/2016)						
A	Bestelako zuzendariak						
	Otros directivos						
	FUNTZIONARIOEN ETA ESTATUTUPEKO LANGILEEN LANPOSTUAK						
	PLAZAS FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS						
A	Goi-mailako tituludunak						
	Titulados Superiores						
B	Erdi-mailako teknikariak						
	Técnicos Medios						
C	Administrariak						
	Administrativos						
D	Administrari laguntzaileak						
	Auxiliares Administrativos						
E	Operarioak eta mendekoak						
	Operarios y Subalternos						
	LAN-KONTRATADUNEN LANPOSTUAK						
	PLAZAS LABORALES						
A	Goi-mailako tituludunak						
	Titulados Superiores						
B	Erdi-mailako teknikariak						
	Técnicos Medios						
C	Administrariak						
	Administrativos						
D	Administrari laguntzaileak						
	Auxiliares Administrativos						
E	Operarioak eta mendekoak						
	Operarios y Subalternos						
	BEHIN-BEHINEKO KONTRATAZIOAK						
	CONTRATACIONES TEMPORALES						
	PLANTILLA ESTRUKTURALAREN ORDEZKAPENAK						
	SUSTITUCIONES DE PLANTILLA ESTRUCTURAL						
A	Goi-mailako tituludunak						
	Titulados Superiores						
B	Erdi-mailako teknikariak						
	Técnicos Medios						
C	Administrariak						
	Administrativos						
D	Administrari laguntzaileak						
	Auxiliares Administrativos						
E	Operarioak eta mendekoak						
	Operarios y Subalternos						
	ZEREGIN-PILAKETAK, PROIEKTUAK…						
	ACUMULACIÓN DE TAREAS, PROYECTOS…						
A	Goi-mailako tituludunak						
	Titulados Superiores						
B	Erdi-mailako teknikariak						
	Técnicos Medios						
C	Administrariak						
	Administrativos						
D	Administrari laguntzaileak						
	Auxiliares Administrativos						
E	Operarioak eta mendekoak						
	Operarios y Subalternos						
	PLANTILLA GUZTIRA *TOTAL PLANTILLA*						

Hauxe adierazi behar da: 20XX/12/31n aurreikusitako plantillari buruzko informazioa, kategoria profesional bakoitza aintzat hartuta, ekitaldirako onartu diren EAEko aurrekontuetako langileen eranskinarekin bat etorrita; eta ekitaldiaren amaierako **batez besteko plantilla**, sozietatearen urteko kontuetan sartutako informazioaren arabera. Labur-labur azaldu dauden ezberdintasunak edo aldeak.

Batez besteko plantilla zutabearen guztizkoa bat etorriko da 20XXko ekitaldiko urteko kontuetan dagoen informazioarekin.

Incluir la información de plantilla para cada categoría profesional prevista al 31/12/20XX de acuerdo con el Anexo de Personal de los presupuestos aprobados para la CAE para el ejercicio, así como la **plantilla media** al cierre del ejercicio, de acuerdo con la información incluida en las cuentas anuales de la sociedad. Explicar de forma breve las diferencias existentes.

El total de la columna **Plantilla media** coincidirá con la información incluida en las cuentas anuales del ejercicio 20XX.

3.- Gerorako konpromisoak

Gerorako konpromisoak osatu eta sartu hurrengo taularen formatuan, indarreko arauen arabera (maiatzaren 24ko 1/2011 Legegintzako Dekretuaren bidez onartu zen Euskadiko aurrekontu-araubidearen arloan indarrean diren lege-xedapenen testu bateginaren 30. eta 55. artikuluak; eta EAEko 20XXko Aurrekontu Orokorrak egiteko Arau Teknikoak). Guztizko zenbatekoa bat etorriko da sozietatearen urteko kontuetan konpromisoei buruz ageri den datuarekin. Hala ez bada, desadostasunaren arrazoia adieraziko da.

3.- Compromisos futuros

Completar e incluir los compromisos futuros en el formato de la siguiente tabla, de acuerdo con la normativa vigente (artículos 30 y 55 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo; y Normas Técnicas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CAE 20XX). La cifra total coincidirá con el dato de compromisos incluido en las cuentas anuales de la sociedad. En caso contrario, se indicará el motivo de la discrepancia.

	GERORAKO KONPROMISOEN URTE ANITZEKO BANAKETA ***DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL DE COMPROMISOS FUTUROS***				
	20XX+1	**20XX+2**	**20XX+3**	**20XX+4 eta hurreng.** ***20XX+4 y ss.***	**GUZTIRA** **TOTAL**
Hasierako kreditua ***Crédito inicial***					
Kreditu eguneratua ***Crédito actualizado***					
Konprometitua 20XX/12/31n ***Comprometido a 31/12/20XX***					
Aldea ***Diferencia***					

Hasierako kreditua ekitaldiko Aurrekontuen Legearen I. eranskinean sozietatearentzat/erakundearentzat/fundazioarentzat onartutakoa da.
Kreditu eguneratua konpromiso-kredituaren zutabeetatik lortu behar da, eta konprometitua, berriz, geroko konpromisoen zutabeetatik, erakundearen D LIBURUKO AURREKONTUA txantiloitik, EIKA aplikazioan ekitaldiaren jarraipen ikuskatuari dagokiona.

Baldin eta konprometitutako kredituak 20XX/12/31n eguneratutako kreditua gainditzen badu, zenbateko hori zergatik gainditu den azaldu behar da, eta, kontuan hartu behar da, halaber, Euskadiko aurrekontu-araubidearen arloan indarrean diren lege-xedapenen testu bateginaren 97.3. artikuluak xedatzen duena: konpromiso berriak onartuz edo baimendutakoen zenbatekoa handiagotuz gerorako konpromisoen egoera handiagotu ahal izateko, beharrezkoa da Gobernu Kontseiluaren akordioa horri buruz, aurrekontuen alorrean eskumena duen sailaren proposamenari jarraikiz, edota, hala badagokio, EAEko sektore publikoko zuzenbide pribatuko erakunde publikoez, sozietate publikoez eta fundazioez arduratzen diren organoen proposamenari jarraituz. Nolanahi ere, erakunde guztientzat hasieran baimendutako zenbatekoen guztizkoaren % 15ean handiagotu ahal izango da gehienez, eta, hiru hilean behin, baimen horien berri eman beharko zaio Eusko Legebiltzarreko Ekonomia, Ogasun eta Aurrekontu Batzordeari.

El crédito inicial es el aprobado para la Sociedad / Ente / Fundación, en el Anexo I de la Ley de Presupuestos del ejercicio.

El crédito actualizado debe obtenerse de las columnas de crédito de compromiso, y el comprometido, de las columnas de compromisos futuros (realizado) de la plantilla PRESUPUESTO del LIBRO D de la entidad, correspondiente al seguimiento auditado del ejercicio en la aplicación EIKA.

En el caso de que se haya comprometido a 31/12/20XX una cifra superior al Crédito actualizado, incluir una explicación de las circunstancias que han motivado este hecho, teniendo en cuenta que tal y como establece el art. 97.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, el incremento del estado de compromisos futuros, aprobando nuevos compromisos o aumentando el importe de los autorizados, requiere Acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta del departamento competente en materia de presupuestos y, en su caso, de los órganos responsables de los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas y fundaciones del sector público de la CAE, siempre con el límite de un 15% del importe global de los inicialmente autorizados para el conjunto de entidades, debiendo haber dado cuenta de tales autorizaciones trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco.

4.- Hornitzaileei ordaintzeko epeak

Bete ondorengo taula, informazio hau jasotze aldera: 20XXko ekitaldian hornitzaileei egindako ordainketen gainekoa, eta 20XX/12/31n ordaindu gabe zeuden saldoei buruzkoa.

4.- Plazos de Pago a Proveedores

Completar el siguiente cuadro relativo a la información sobre los pagos realizados a los proveedores durante el ejercicio 20XX, y los saldos pendientes de pago al 31/12/20XX:

KONTZEPTUA CONCEPTO	Egindako Ordainketak (Ekitaldian metatuak) Pagos efectuados (acumulados en el ejercicio)								
	Ordaintzeko gehienezko epea betetzen dute (<= 30 egun) Cumplen el período máximo de pago (<= 30 días)		Ordaintzeko gehienezko epea ez dute betetzen (> 30 egun) Incumplen el período máximo de pago (> 30 días)		Egindako ordainketak guztira Total pagos efectuados			Berankortasun-kostuak Costes morosidad	
	Eragiketa Kopurua Nº Operaciones	Zenbatekoa (Eurotan) Importe (Euros)	Eragiketa Kopurua Nº Operaciones	Zenbatekoa (Eurotan) Importe (Euros)	Eragiketa Kopurua Nº Operaciones	Zenbatekoa (Eurotan) Importe (Euros)	Ordaintzeko batez besteko epea (egunetan) Periodo medio de pago (en días)	Berandutze interesak Intereses de demora	Kobrantza-kostuengatiko kalte-ordaina Indemnización por costes de cobro
Guztira / Total Eragiketa arruntak Operaciones corrientes Kapitaleko eragiketak Operaciones de capital									

KONTZEPTUA CONCEPTO	Ordaindu gabekoa (ekitaldi itxieran) Pendiente de pago (al cierre del ejercicio)						
	Ordaintzeko gehienezko epea betetzen dute (<= 30 egun) Cumplen el período máximo de pago (<= 30 días)		Ordaintzeko gehienezko epea ez dute betetzen (> 30 egun) Incumplen el período máximo de pago (> 30 días)		Ordaintzeke dagoen zenbatekoa guztira Total pendiente de pago		
	Eragiketa Kopurua Nº Operaciones	Zenbatekoa (Eurotan) Importe (Euros)	Eragiketa Kopurua Nº Operaciones	Zenbatekoa (Eurotan) Importe (Euros)	Eragiketa Kopurua Nº Operaciones	Zenbatekoa (Eurotan) Importe (Euros)	Ordaintzeko batez besteko epea (egunetan) Periodo medio de pago (en días)
Guztira / Total Eragiketa arruntak Operaciones corrientes Kapitaleko eragiketak Operaciones de capital							

Nahiz eta Sektore Publikoko Kontratuen Legearen ondorioetarako administrazio publikotzat jotzen ez diren erakundeek beren zorrak ordaindu ahal izan, 3/2004 Legearen 4.3. artikuluan arautzen den arabera, 60 egun naturaleko epean (baldin eta alderdien artean akordioa badago), azaldu beharko da, laburki, honakoak zergatik gertatu diren:

- 20XX ekitaldian zehar, zergatik ordaindu zaien hornitzaileei 30 egunetik gorako epean (Eusko Jaurlaritzak ezarri zuen epe hori 2011ko apirilaren 12ko Erabakian).

Con independencia de que las entidades que no tienen la condición de Administración Pública a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público puedan pagar sus deudas, conforme se regula en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, en un plazo de hasta 60 días naturales (siempre que exista pacto entre las partes),] explicar de forma breve los motivos / causas / razones por los que:

- Durante el ejercicio 20XX se han realizado pagos a proveedores en un plazo superior a los 30 días establecidos por el Gobierno Vasco mediante su Acuerdo de 12 abril de 2011.

- Ekitaldiaren itxieran, 20XX/12/31n, zergatik dauden hornitzaileei ordaindu gabeko saldoak, horrelakoetarako ezarritako 30 eguneko gehienezko epetik kanpo (Eusko Jaurlaritzak ezarri zuen epe hori 2011ko apirilaren 12ko Erabakian).

- Al cierre del ejercicio 31/12/20XX existen saldos pendientes de pago a proveedores fuera del plazo máximo de 30 días establecidos por el Gobierno Vasco en su Acuerdo de 12 abril de 2011.

(**Administrazio Kontseiluaren edo Patronatuaren sinadurak:** Kide guztiek sinatuko dute, izena eta bi abizenak jarrita, eta zer erakunderen ordezkaritzan diharduten adierazita. Guztiek sinatu ez badute, beren-beregi adieraziko da "*absente*" edo sinatzeari uko egitearen arrazoia.)

(**Firmas del Consejo de Administración o Patronato:** Firmarán sus miembros, identificados por su nombre y dos apellidos, e indicando en representación de qué entidad actúan. En caso de que no hayan firmado todos, se indicará expresamente "Ausente" o el motivo de su negativa.)

III. ERANSKINA

Aurrekontua betetzeari eta legezkotasunari buruzko adostutako prozeduren txostena

Kontrol Ekonomikoko Bulegoari, Sozietateak / Enteak /Fundazioak aginduta

Sektore publikoko XYZ, SAri / Zuzenbide pribatuko ente publikoari / Fundazioari (aurrerantzean Sozietatea / Entea / Fundazioa) aplikatu beharreko 20XXko ekitaldiko aurrekontua betetzeari eta legezkotasunari buruz zuekin adostutako prozedurak egin ditugu (jarraian adieraziko dira). Horien norainokoa eta edukia Eusko Jaurlaritzako Ogasun eta Finantza Sailak egindako 20XXko XXren XXko X/20XX Zirkularrean (Zirkularra) dago aurreikusita. Gure lana egiteko, Espainian oro har onartuta dauden eta adostutako prozeduren enkarguei aplikatu behar zaizkien arau profesionalei jarraitu diegu. Horrelako lanetan txostenaren irakurleak ateratzen ditu bere ondorioak, jakinarazi zaizkion aurkikuntza objektiboak kontuan hartuta. Aurkikuntza horiek zuek definitutako prozedura zehatzak aplikatzetik eratorriko dira, adierazitako zirkularrean aipatzen den sozietateari / enteari / fundazioari aplikatu beharreko araudiarekin lotutako hainbat alderdi betetzeari buruzko ebaluazioa egin ahal izan dezazuen. Halaber, txostenaren hartzaileak izango du erdietsi nahi diren helburuak lortzeko egin diren prozeduren nahikotasunari buruzko ardura. Beraz, guk ez dugu inongo erantzukizunik izango aplikatutako prozeduren nahikotasunari buruz.

Horren guztiaren arabera, aurrekontua betetzeari eta legezkotasunari buruz erantsi den memorian (memoria), 20XXko abenduaren 31n amaitutako ekitaldikoan, aplikatutako prozedurak (sozietateko / enteko / fundazioko administratzaile / patronatukideek prestatu eta sinatuta) honakoak izan dira:

ANEXO III

Informe de Procedimientos Acordados sobre el Cumplimiento Presupuestario y de Legalidad

A la Oficina de Control Económico por encargo de la Sociedad/Ente/Fundación

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Uds. que se indican a continuación en relación con el cumplimiento presupuestario y de legalidad del ejercicio 20XX aplicable a XYZ, S.A. / Ente Público de Derecho Privado / Fundación del sector público (en adelante la Sociedad / el Ente / la Fundación) cuyo alcance y contenido se encuentra previsto en la Circular X/20XX de fecha XX de XX de 20XX emitida por el Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco (la Circular). Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados. En un trabajo de este tipo es quien lee el informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Uds. con el propósito de permitirles la evaluación del cumplimiento de determinados aspectos relacionados con la normativa aplicable a la Sociedad/el Ente/Fundación a la que se hace referencia en la mencionada Circular. Asimismo, la persona destinataria del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Conforme a lo anterior, los procedimientos aplicados para el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 20XX sobre la memoria de cumplimiento presupuestario y de legalidad adjunta (la memoria), preparada y firmada por los Administradores/Patronos de la Sociedad/Ente/Fundación han sido los siguientes:

1. Aurrekontu-araubidea arautzen duten arauen betetze-mailari dagokionez, eta aurreikusitako helburuak bete izanari dagokionez, honakoa egiaztatu dugu:

   1.1. Aurrekontuari buruz erantsi den memorian azaldutako informazioa Zirkularraren II. eranskinean ezarritako formatuan azaldu da.

   1.2. Aurreko 1.1 paragrafoan aipatu den aurrekontuari buruz "Hasierako aurrekontua" izeneko zutabean azaltzen diren zenbatekoak bat datoz Euskal Autonomia Erkidegoko (EAE) aurrekontuetan hasieran onetsi zirenekin. Halaber, "Eguneratutako aurrekontua" zutabeko zenbatekoak aurrekontuak aldatzeko bidezko araubidearen bitartez justifikatu dira, betiere maiatzaren 24ko 1/1011 Legegintzako Dekretuak onetsi zuen Euskadiko aurrekontu-araubidearen arloan indarrean diren lege-xedapenen testu bategineko (testu bategina) 97. artikuluan eta hurrengoetan ezarritakoaren arabera.

   1.3. "Egindakoa" zutabean agertzen diren zenbatekoak, aurrekontuari dagozkionak (aurreko 1.1. puntuan aipatzen da), Zirkularraren 2.a) puntuan zehaztutako prozedurak aplikatuz eskuratu dira.

   1.4. Zutabeen arabera, Zuzkiduren Guztizkoa eta Baliabideen Guztizkoa berdinak dira.

   1.5. Era berean, aurreko 1.1 paragrafoan aipatu den aurrekontuari buruz, memoriak azaltzen ditu "Eguneratua" eta "Egindakoa" zutabeetako zenbatekoen arteko desbideratzeak, baldin eta "Aldea" zutabean azaldutako zenbatekoetan eguneratutako aurrekontu-zenbatekoaren % 5 baino gehiagoko

1. En relación con el grado de cumplimiento de las normas reguladoras del Régimen presupuestario, así como el cumplimiento de los objetivos previstos, hemos verificado:

   1.1. Que la información que se muestra en la memoria adjunta relativa al presupuesto se incluye con el formato establecido en el punto 1 del Anexo II de la Circular.

   1.2. Que los importes que se muestran en la columna "Presupuesto inicial", relativos al presupuesto mencionado en el párrafo 1.1 anterior, se corresponden con los aprobados inicialmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) y los importes de la columna "Presupuesto Actual" se encuentran justificados por el correspondiente régimen de modificaciones presupuestarias que se han realizado conforme a lo establecido en los artículos 97 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen Presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo (El Texto Refundido).

   1.3. Que los importes que se muestran en la columna "Realizado" relativos al presupuesto (mencionado en el punto 1.1 anterior) se han obtenido de la aplicación de los procedimientos detallados en el punto 2.a) de la Circular.

   1.4. Que, por columnas, Total Dotaciones es igual a Total Recursos.

   1.5. Que la memoria incluye una explicación de las desviaciones existentes entre los importes que se muestran en las columnas "Actual" y "Realizado" relativos al presupuesto mencionado en el párrafo 1.1 anterior, en aquellos casos en los que los importes registrados en la columna

desbideratzeak azaltzen badira, desbideratze horiek 30.000 eurotik gora jotzen badute, betiere.

"Diferencia" presenten desviaciones superiores al 5% del importe presupuestario actualizado, siempre y cuando dichas desviaciones superen los 30.000 euros.

1.6. Testu bateginaren 54.2 artikuluaren arabera izaera mugaduna duten kontzeptuek (finantza-inbertsioek, langile-gastuek, besteren baliabideek, transferentzien eta eman beharreko diru-laguntza arrunten eta kapitaleko dirulaguntzen baturak eta ibilgetu material eta ukiezinean egindako inbertsioen baturak) ez dute onetsitako aurrekontu eguneratua gainditu.

1.6. Que los conceptos que tienen carácter limitativo de acuerdo con el artículo 54.2 del Texto Refundido (inversiones financieras, gastos de personal, recursos ajenos, la suma de las transferencias y subvenciones corrientes y de capital a conceder y la suma de las inversiones en inmovilizado material e intangible) no exceden el presupuesto actualizado aprobado.

1.7. Ekitaldia ixtean, testu bateginaren 21. artikuluan aipatutako funtsak soberan jasotzearen ondoriozko irabaziak lortu dituzten erakundeek Euskal Autonomia Erkidegoko Diruzaintza Nagusiari itzultzeko asmoa dute, eta horrela finkatuta geratu da diru-laguntzaren behin betiko zenbatekoa (ustiapeneko dirulaguntzak itzultzea, sozietateak / enteak / fundazioak mozkinik edo irabazirik ateraz gero).

1.7. Que, al cierre del ejercicio, aquellas entidades que hayan obtenido beneficios, obtenidos como consecuencia de haber recibido en exceso fondos a los que se refiere el artículo 21 del Texto Refundido, tienen previsto su reintegro a la Tesorería General del País Vasco, quedando así fijado el importe definitivo de la subvención (reintegro de subvenciones de explotación en el caso de que la Sociedad/Ente/Fundación obtenga beneficios).

1.8. Memoriak, Zirkularreko II. eranskineko 1.c) puntuan azaldutako formatuari jarraituz, honakoak azaltzen ditu: aurrekontuetan aurreikusitako helburuak, aurrekontuan sartutako magnitudeak eta eskuratutako magnitudeak, eta desbideratze guztien azalpena.

1.8. Que la memoria recoge, de acuerdo con el formato establecido en el punto 1.c) del Anexo II de la Circular, los objetivos marcados en los presupuestos, las magnitudes presupuestadas y obtenidas, y una explicación de todas las desviaciones producidas.

2. Kontratazio-arloa arautzen duten Sektore Publikoko kontratuen (SPKL) azaroaren 8ko 9/2017 Legeak eta presako neurrien otsailaren 4ko 3/2020 Errege Lege Dekretuak xedatutakoari jarraikiz (9/2017 Legeak Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2014ko otsailaren 26ko 2014/23/EB eta 2014/24/EB zuzentarauen transposizioa egiten du Espainiako ordenamendu juridikora; eta 3/2020 Errege Lege Dekretuaren bidez Espainiako ordenamendu juridikoan txertatzen dira Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2014ko otsailaren 26ko 2014/23/EB eta 2014/25/EB zuzentarauak, besteak beste, sektore jakin batzuetako kontratazio publikoaren eremuan), honako prozedura hauek ezarri dira:

2.1. Sozietate/Ente/Fundazioak botere adjudikatzailearen bitarteko propioaren izaera badu, egiaztatu dugu jasota geratu dela SPKLren 32.2.b) artikuluan ezarritako betekizuna benetan betetzen dela Sozietate/Ente/Fundazioaren urteko kontuen parte den memorian eta, ondorioz, kontu-ikuskariak hori egiaztatu duela urteko kontuak ikuskatzeko orduan.

2.2. Egiaztatu dugu Sozietate / Ente / Fundazioaren kontratatzailearen profilak betekizun hauek betetzen dituen:

2.2.1. Kontratatzailearen profila Interneten bidez bakarrik jakinaraztea, sarbide librez, aurretiazko identifikazio barik (SPKLren 63. art., 3/2020 ELD 74. art.).

2.2.2. Sozietate/Ente/Fundazioaren webgune instituzionalak kontratatzailearen profilarekin lotzen duen esteka bat izatea, eta profil hori «Kontratazio Publikoa Euskadin» Plataforman kokatua egotea (SPKLren 347.3 art., 1. eta 2. par.).

2. En relación al cumplimiento de la legalidad en materia de contratación, regulada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, TRLCSP), y por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español, entre otras, las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/25/UE, de 26 de febrero de 2014, en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, hemos llevado a cabo los siguientes procedimientos:

2.1. Si la Sociedad/el Ente/Fundación tiene la consideración de medio propio personificado respecto de un poder adjudicador, verificar que el cumplimiento efectivo del requisito establecido en el art. 32.2.b) de la LCSP está reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales de la Sociedad/el Ente/Fundación y, en consecuencia, ha sido objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales.

2.2. Verificar si el perfil de contratante de la Sociedad/el Ente/Fundación cumple los siguientes requisitos:

2.2.1. Perfil de contratante difundido exclusivamente a través de Internet, con acceso libre, no requiriendo identificación previa (art. 63 LCSP, art. 74 RD-l 3/2020).

2.2.2. La página web institucional de la Sociedad/el Ente/Fundación incluye un enlace a su perfil de contratante, que deberá alojarse en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi (art. 347.3 par. 1º y 2º LCSP).

2.3. Sozietate/Ente/Fundazioari eskatu diogu erakundeak berak (kontratazio-organoak) 20XXko ekitaldian formalizatu dituen kontratazio-espedienteen zerrenda:

2.3.1. Erakundeak emandako zerrenda eta Euskadiko Kontratazio Publikoaren Plataformaren webgunetik (*Datu Irekiak*, *Open Data kontratuen bilatzea* atala) lortzen den Excel formatuko kontsulta alderatu ditugu. Izan daitezkeen desadostasunak erakundearekin argitu ditugu.

2.3.2. Aurreko apartatuan kontsultatutako eta entitatearekin baliozkotutako Excelari dagokionez, egiaztatu behar da zatikapenik egin ote den espedientearen zenbatekoa murrizteko eta, horrela, publikotasun-baldintzak edo dagozkion adjudikazio-prozedurakoak saihesteko (SPKL, 99.2 artikulua).

2.3.3. Kontsultatutako Exceletik, SPKLk edo 3/2020 ELDk araututako adjudikazio-zenbatekorik handieneko hiruna kontratazio-espediente hautatu behar dira talde hauetan:

- Obra-kontratuak / Obren emakida-kontratuak / Zerbitzuen emakida-kontratuak.
- Hornidura-kontratuak.
- Zerbitzu-kontratuak.

Aurreko hautaketan aztertu beharreko kontratu txikien kopurua hirutik beherakoa bada, lagina handitzea, zenbateko handieneko kontratu txikiak hautatuz, 3 kontratu txiki ere aztertzeko.

SPKLren 120. artikuluan araututako larrialdiko izapidetzea duten espedienteak ez dira hautatu behar, ez baitira aplikagarriak aztertu beharreko kontratazio-prozedurak.

2.3. Solicitar a la Sociedad/el Ente/Fundación el listado de los expedientes de contratación formalizados por la propia entidad (órgano de contratación) durante el ejercicio 20XX:

2.3.1. Comparar el listado facilitado por la entidad con la consulta en formato Excel que se obtiene de la web de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi, *Datos abiertos*, apartado *Buscador de contratos Open Data*. Depurar con la entidad las posibles discrepancias.

2.3.2. Sobre la consulta en Excel validada con la entidad en el apartado anterior, verificar si existen indicios de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del expediente y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan (art. 99.2 LCSP).

2.3.3. Seleccionar de la consulta en Excel, los tres expedientes de contratación regulados por la LCSP o el RD-l 3/2020 de mayor importe de adjudicación, de cada uno de los siguientes grupos:

- Contratos de obra / concesión de obra / concesión de servicios.
- Contratos de suministro.
- Contratos de servicios.

Si de la selección anterior resulta un número de contratos menores a analizar inferior a tres, ampliar la muestra, seleccionando los contratos menores de mayor importe, de forma que también se analicen 3 contratos menores.

No deben seleccionarse expedientes con tramitación de emergencia regulados en el artículo 120 de la LCSP, al no serles de aplicación los procedimientos de contratación a analizar.

Ondoren, hautatutako *kontratazio-espedienteak* zehazten dira *(loteka esleituz gero, aztertutako espedienteetan sartutako loteak zehaztu behar dira)*:

A continuación, se detallan los *expedientes de contratación* seleccionados *(en caso de adjudicación por lotes, detallar los lotes incluidos en los expedientes analizados)*:

Kodea *Código*	Titulua *Título*	Kontratu mota *Tipo de contrato*	*Esleipenduna* Adjudicatario	Esleipenaren zenbatekoa, BEZik gabe *Importe de adjudicación,* ***sin IVA***	A/B/C egoera *Escenario A/B/C*

2.4. A EGOERA: SPKL-K ARAUTUTAKO KONTRATUAK, SPKL-REN 118.1 ETA 318.A ARTIKULUETAN ZEHAZTUTAKO ZENBATEKOETATIK GORAKO BALIO ZENBATETSIKOAK

2.4. ESCENARIO A: CONTRATOS REGULADOS POR LA LCSP, POR VALOR ESTIMADO SUPERIOR A LOS INCLUIDOS EN LOS ARTÍCULOS 118.1 Y 318.A) DE LA LCSP.

A EGOERA ***ESCENARIO A***	***Obren emakidak*** ***Concesiones de obras***	***Zerbitzuen emakidak*** ***Concesiones de servicios***	***Obrak*** ***Obras***	***Zerbitzuak*** ***Servicios***	***Hornidurak*** ***Suministros***
APBE erakundea ***Ente PAAP***	***Edozein kopuru*** ***Cualquier importe***		***≥ 40.000***	***≥ 15.000***	
APEBE erakundea ***Ente PANAP***	***≥ 40.000***				
Sozietatea ***Sociedad***					
Fundazioa ***Fundación***					

[Egoera hau aplikatuko zaie aurreko 2.3 apartatuan hautatutako kontratuei, baldin eta beren balio zenbatetsia SPKLren 118.1 eta 318.a) artikuluetan araututako kontratuena baino handiagoa bada.

Horrez gainera, A egoeran sartuta daude 3/2020 Errege Lege Dekretuaren aplikazio objektiboko esparruari loturiko kontratu hauek (8.etik 14.era bitarteko artikuluak):

- ***Administrazio publiko diren botere esleitzaileek (APBE) egindakoak; alegia, 3/2020 Errege Lege Dekretuaren 5. artikuluko 3. apartatuaren arabera 9/2017 Legearen mende daudenak. Hala ere, erregulazio harmonizatuaren peko kontratuak zein diren zehazteko, 3/2020 Errege Lege Dekretuaren 1. artikuluan zehaztutako atalaseak aplikatuko dira.***

[Este escenario será aplicable para la revisión de los contratos seleccionados en el apartado 2.3 anterior, siempre y cuando su valor estimado sea superior al valor estimado de los contratos regulados en los artículos 118.1 y 318 a) de la LCSP.

Adicionalmente, quedan incluidos en este Escenario A los siguientes contratos relacionados con el ámbito de aplicación objetiva del Real Decreto-ley 3/2020 (artículos 8 a 14):

- ***Los que celebren poderes adjudicadores que tienen la consideración de Administraciones Públicas (PAAP), que a tenor del apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto-ley 3/2020, se rigen por la Ley 9/2017; no obstante, para determinar qué contratos están sujetos a regulación armonizada, les serán de aplicación los umbrales establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2020.***

- ***Administrazio publiko ez diren botere esleitzaileek (APEBE) egindakoak; alegia, balio zenbatetsia 3/2020 Legearen 1. artikuluan zehaztutako atalasetik beherakoa dutenak. Horiei, bosgarren xedapen gehigarriaren arabera, SPKLren kasuan kasuko arauak aplikatuko zaizkie.]***

2.4.1. Kontratuaren PRESTAKETARI dagokionez (kontratazio-prozeduraren hasieraren, espediente onartzearen eta lizitazio-prozedura irekitzearen arteko jarduketak, SPKLren 115. – 130. artikuluetan), hau egiaztatu da:

2.4.1.1. Lizitazioa prestatzeko merkatuaren aurretiazko kontsultak egin badira:

a) Kontsulta hasi aurretik, kontratatzailearen profilean argitaratu da SPKLren 115.1 artikuluak agindutako informazioa.

b) Badago egindako kontsultei buruzko txosten arrazoitua kontratazio-espedientean, SPKLren 115.3 artikuluan ezarritako edukiarekin, eta kontratatzailearen profilean argitaratuta dago.

2.4.1.2. Kontratazio-espedientearen barruan daude kontratua arautuko duten administrazio-klausula partikularren plegua eta preskripzio teknikoena, edo horien ordezko dokumentuak, baldin eta 116.3 artikuluan ezarritako adjudikazio-prozedurak erabili badira.

- ***Los que celebren poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administraciones Públicas (PANAP), cuyo valor estimado sea inferior a los umbrales del artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2020, a los que, de conformidad con su disposición adicional quinta, les serán de aplicación las normas pertinentes de la LCSP.]***

2.4.1. En relación con la PREPARACIÓN del contrato (actuaciones comprendidas entre el inicio del procedimiento de contratación, aprobación del expediente y apertura del procedimiento de licitación, arts. 115 a 130 LCSP), verificar que:

2.4.1.1. En caso de que se hayan realizado consultas preliminares de mercado para preparar la licitación:

a) Antes de iniciarse la consulta se ha publicado en el perfil del contratante la información sobre dicha consulta requerida en el art. 115.1 de la LCSP.

b) Existe un informe motivado sobre las consultas realizadas, con el contenido establecido en el art. 115.3 de la LCSP, que forme parte del expediente de contratación y se encuentre publicado en el perfil del contratante.

2.4.1.2. El expediente de contratación incorpora el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, o los documentos sustitutivos en el caso de elección de los procedimientos de adjudicación establecidos en el art. 116.3.

2.4.1.3. Espedientean behar bezala justifikatu dira alderdi hauek (SPKLren 116.4 art.):

a) Prestazioak kontratatuz zer behar bete nahi den, eta horrek kontratuarekin duen harremana, zeinak zuzenekoa, argia eta proportzionala izan beharko duen.

b) Zerbitzu-kontratuetan, bitartekoen nahikotasun ezaren txostena.

c) Kontratuaren objektua lotetan ez banatzeko erabakia, hala badagokio.

d) Kontratuaren balio zenbatetsia, hura osatzen duten kontzeptu guztiei aipamena eginda.

e) Parte-hartzaileei eskatzen zaien sailkapena, sailkapen hori nahitaezkoa den kasuetan.

f) Kaudimen tekniko edo profesionalaren eta gaitasun ekonomiko eta finantzarioaren irizpideak, bai eta horiek egiaztatzeko dokumentuak ere (SPKLren 86. art.).

Erregulazio harmonizatuko kontratuen (EHK) kasuan, kontratazio-organoak kaudimena egiaztatzeko eskatutako dokumentuak SPKLren 87.-91. artikuluetan jasotakoen artean egon beharko dira.

2.4.1.3. En el expediente se justifican adecuadamente (art.116.4 LCSP):

a) La necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

b) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

c) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran.

e) La clasificación que se exija a las personas participantes, en caso de que sea preceptiva.

f) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, así como los documentos que los acreditan (art. 86 LCSP).

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), los documentos requeridos por el órgano de contratación para acreditar la solvencia deberán estar incluidos entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

g) Lizitazio-prozeduraren hautaketa, batik bat publizitaterik gabeko prozedura negoziatuen kasuan. Horietan espresuki justifikatu behar da SPKLren 168. artikuluan ezarritako baldintzetako bat betetzen dela.

h) Kontratua adjudikatzeko kontuan izango diren irizpideak, bai eta hautatutako formulak, baldin eta horiek erabiliz ebalua daitezkeen adjudikazio-irizpideak hautatu badira (SPKLren 146.2b art.).

i) Kontratua gauzatzeko baldintza bereziak, hala badagokio.

2.4.1.4. Kontratazio-organoak ebazpen arrazoitua eman du kontratazio-espedientea onartzeko eta adjudikazio-prozeduraren hasiera agintzeko, eta ebazpen hori kontratatzailearen profilean argitaratu da (117.1 art.).

2.4.2. Kontratuaren LIZITAZIOARI dagokionez, hau egiaztatu da:

2.4.2.1. Kontratua adjudikatzeko lizitazio-iragarkiaren argitalpena dagozkion bitartekoen bidez egin da, SPKLren 135. artikuluaren arabera.

2.4.2.2. Eskaintzak aurkezteko epeak bat datoz SPKLn eta pleguan ezarritakoarekin.

g) La elección del procedimiento de licitación, especialmente en los procedimientos negociados sin publicidad, en los que deberá constar justificación expresa de encontrarse en uno de los supuestos establecidos por el art. 168 de la LCSP.

h) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como la elección de las fórmulas, en caso de que se hayan elegido criterios de adjudicación evaluables mediante su utilización (art. 146.2b) LCSP).

i) Las condiciones especiales de ejecución del contrato, en su caso.

2.4.1.4. El órgano de contratación ha dictado resolución motivada aprobando el expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, y que la citada resolución ha sido objeto de publicación en el perfil de contratante (art. 117.1).

2.4.2. En relación con la LICITACIÓN del contrato, verificar que:

2.4.2.1. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se ha publicado en el medio correspondiente, de acuerdo con el artículo 135 de la LCSP.

2.4.2.2. Los plazos de presentación de ofertas son acordes con lo establecido en la LCSP y el Pliego.

2.4.3. Kontratuaren ADJUDIKAZIOARI dagokionez, egiaztatzea ekonomikoki onuragarriena den eskaintzak jaso duela esleipena (SPKLren 1. eta 150. artikuluak), aurrez ezarritako esleipen-irizpideen eta haien aplikazioaren arabera (SPKLren 145. eta 146. artikuluak), eta badagoela arrazoietan oinarritutako adjudikazio-ebazpena, 15 eguneko epean kontratatzailearen profilean argitaratu dena (SPKLren 151.1 artikulua).

2.4.3. En relación con la ADJUDICACIÓN del contrato, verificar que la adjudicación corresponde a la oferta económicamente más ventajosa (arts. 1 y 150 LCSP) conforme a los criterios de adjudicación preestablecidos y su aplicación (arts. 145 y 146 LCSP), existiendo una resolución de adjudicación motivada, publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP).

2.4.4. ESLEIPENDUNAK AURRETIKO BETEKIZUNAK BETETZEN DITUELA egiaztatzeari dagokionez (SPKLren 150.2 artikulua, SPKLren 140.1 artikuluarekin lotuta), hau egiaztatu da:

2.4.4.1. Erakunde adjudikaziodunak egiaztagiriak aurkeztu ditu: behar bezala eratuta egotearenak; bere sozietate-xedearekin bat datorrela lizitaziora aurkezteko aukera izatearenak; eta erantzukizunpeko adierazpena izenpetu duen pertsonak adierazpen hori aurkezteko eta proposatzeko behar den ordezkaritza izatearena (140.1.a)1. artikulua).

2.4.4. En relación con la acreditación del CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR PARTE DE LA PERSONA ADJUDICATARIA (art. 150.2 LCSP en relación con el artículo 140.1 LCSP), verificar que:

2.4.4.1. Ha presentado la documentación justificativa de estar válidamente constituida y de que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como de que el firmante de la declaración responsable ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella (art. 140.1.a) 1º).

2.4.4.2. Adjudikaziodunak aurkeztu du kontratatzeko debekuen eraginpean ez dagoela frogatzeko lekukotza judiziala edo administrazio-egiaztagiria edota, bestela, administrazio-agintaritza baten, notario publiko baten edo organismo profesional kualifikatu baten aurrean egindako erantzukizunpeko adierazpena (SPKLren 85. art.).

2.4.4.2. Existe testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incursa en prohibiciones para contratar, o en su defecto, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 LCSP).

2.4.4.3. Adjudikaziodunak frogatu du kontratazio-organoak espedientean zehaztutako kaudimen ekonomiko eta finantzarioaren eta gaitasun profesional edo teknikoaren gutxieneko baldintzak betetzen dituela (ikusi prozedura adostua 2.4.1.3. f)), edo dagokion sailkapena egiaztatu du, kaudimen-baldintza gisa hori ezarri bada (SPKLren 74. art.).

2.4.4.3. Ha acreditado estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, determinadas por el órgano de contratación en el expediente (ver procedimiento acordado 2.4.1.3. f)), o ha acreditado la clasificación correspondiente, en el caso de que la misma se haya establecido como requisito de solvencia (art. 74 LCSP).

Lizitatzaileen eta Enpresa Sailkatuen Erregistroan izena emanda, ahal izango dira 2.4.4. apartatuko hiru baldintzak egiaztatu.

Las tres circunstancias de este apartado 2.4.4 se podrán acreditar a través de la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas.

2.4.5. Egiaztatu da kontratua SPKLren 35. artikuluan ezarritako gutxieneko edukia duen kontratu-dokumentu baten bidez FORMALIZATU dela (SPKLren 153. art.).

2.4.5. Comprobar que el contrato se ha FORMALIZADO (art. 153 LCSP) en un documento contractual con el contenido mínimo establecido en el artículo 35 de la LCSP.

Kontratuari, SPKLren 44 artikuluaren arabera, Kontratazioaren arloko errekurtso berezia ipini ahal bazaio, egiaztatzea kontratua ez dela formalizatu hamabost egun balioduneko epea igaro baino lehenago, lizitatzaile eta hautagaiei adjudikazioaren jakinarazpena bidali zaienetik zenbatuta (SPKLren 153.3 art).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, verificar que la formalización no se ha efectuado antes del trascurso de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

2.4.6. Kontratua EGIKARITZEARI dagokionez, hau egiaztatu da:

2.4.6. En relación con la EJECUCIÓN del contrato, verificar que:

2.4.6.1. Frogatu da Sozietate/Ente/Fundazio kontratugileak onartu dituela entregatutako ondasunei edo emandako zerbitzuei buruz kontratuan ezarritakoarekin ados dagoela egiaztatzen duten obra-ziurtagiriak edo dokumentuak (198.4 art.).

2.4.6.1. Existe evidencia de la aprobación, por parte de la Sociedad/el Ente/Fundación contratante, de las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (art. 198.4 LCSP).

2.4.6.2. Kontratuan aldaketarik izan bada, euskarri batean aldaketa eragin duten interes publikoko arrazoiak justifikatu dira, bai eta SPKLren 204. eta 205. artikuluetan ezarritakoen artean zein den aldaketa hori eragin duen egoera ere (SPKLren 203. art.).

2.4.6.2. En el caso de que se haya producido una modificación del contrato, existe soporte justificativo de las razones de interés público, así como del supuesto de entre los establecidos en los arts. 204 y 205 LCSP, que han motivado la modificación (art. 203 LCSP).

2.5. B EGOERA: SPKL-REN 118.1 ETA 318 A) ARTIKULUETAN ARAUTUTAKO KONTRATUAK.

2.5. ESCENARIO B: CONTRATOS REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 118.1 Y 318 A) DE LA LCSP.

<table>
<tr><th>B EGOERA
ESCENARIO B</th><th colspan="2">Obren emakidak
Concesiones de obras</th><th>Obrak
Obras</th><th>Zerbitzuak
Servicios</th><th>Hornidurak
Suministros</th></tr>
<tr><td>APBE erakundea
Ente PAAP</td><td colspan="2">Beti A egoera
Siempre escenario A</td><td rowspan="4">< 40.000</td><td colspan="2" rowspan="4">< 15.000</td></tr>
<tr><td>APBE erakundea
Ente PANAP</td><td colspan="2" rowspan="3">< 40.000</td></tr>
<tr><td>Sozietatea
Sociedad</td></tr>
<tr><td>Fundazioa
Fundación</td></tr>
</table>

[Egoera hori aplikagarria izango da aurreko 2.3 apartatuan hautatutako kontratuak berrikusteko, baldin eta SPKLren 118.1 eta 318.a) artikuluetan araututakoak badira.]

[Este escenario será aplicable para la revisión de los contratos seleccionados en el apartado 2.3 anterior, regulados en los artículos 118.1 y 318 a) de la LCSP.]

2.5.1. Botere adjudikatzailea administrazio publikoaren izaera duen zuzenbide pribatuko ente publiko bat bada (PAAP), honako hau egiaztatuko da kontratu txikien kontratazio-espedienteari dagokionez (SPKLren 118. art.):

a) Kontratazio-organoaren txostena, kontratuaren beharra arrazoitzen duena, hargatik eragotzi gabe SPKLren 118.5 artikuluan aurreikusitako salbuespenak.

b) Gastuaren onarpena.

c) Ezarritako legezko baldintzak betetzen dituen faktura.

d) Obra-aurrekontua, obra-kontratu txikien kasuan.

e) Justifikatzea kontratuaren xedea ez dela aldatu kontratazio-arau orokorrak aplikatu behar ez izateko (kontratua zatikatzeko debekua, SPKLren 99.2 art.).

f) Egiaztatzea SPKLren 63.4 artikuluaren arabera argitaratu dela.

2.5.1. Cuando el poder adjudicador sea un Ente Público de Derecho Privado que tenga la consideración de Administración Pública (PAAP), con relación al expediente de contratación en los contratos menores (art. 118 LCSP), verificar que incluye:

a) Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, sin perjuicio de las excepciones previstas en art. 118.5 LCSP.

b) Aprobación del gasto.

c) Factura que cumpla los requisitos legales establecidos.

d) Presupuesto de obras, en caso de tratarse de un contrato menor de obras.

e) Justificación de que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación (prohibición de fraccionamiento del contrato, art. 99.2 LCSP).

f) Verificar que se ha publicado conforme al art. 63.4 LCSP.

2.5.2. Botere adjudikatzailea administrazio publikoaren izaera ez duen zuzenbide pribatuko ente publiko bat, sozietate publiko bat edo EAEko sektore publikoaren fundazio bat bada (APEBE), honako hau egiaztatuko da:

a) Ez da kontratuaren xedea aldatu, kontratazio-arau orokorrak saihesteko (kontratua zatikatzeko debekua, SPKLren 99.2 artikulua).

b) Argitaratu da SPKLren 63.4 artikuluaren arabera.

2.5.2. Cuando el poder adjudicador sea un Ente Público de Derecho Privado que no tenga la consideración de Administración Pública, una Sociedad Pública o una Fundación del S.P. de la CAE (PANAPs):

a) Verificar que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (prohibición de fraccionamiento del contrato, art. 99.2 LCSP).

b) Verificar que se ha publicado conforme al art. 63.4 LCSP.

2.6. C EGOERA: OTSAILAREN 4KO 3/2020 ERREGE LEGE-DEKRETUAK ARAUTUTAKO KONTRATUAK. ERREGE LEGE-DEKRETU HORREN BIDEZ, ESPAINIAKO ORDENAMENDU JURIDIKOAN TXERTATZEN DIRA EUROPAKO PARLAMENTUAREN ETA KONTSEILUAREN 2014KO OTSAILAREN 26KO 2014/23/EB ETA 2014/25/EB ZUZENTARAUAK, BESTEAK BESTE, SEKTORE JAKIN BATZUETAKO KONTRATAZIO PUBLIKOAREN EREMUAN.

2.6. ESCENARIO C: CONTRATOS REGULADOS POR EL REAL DECRETO-LEY 3/2020, DE 4 DE FEBRERO, POR EL QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL, ENTRE OTRAS, LAS DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/25/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN DETERMINADOS SECTORES.

C EGOERA **3/2020 Errege Lege Dekretua** ***ESCENARIO C*** ***Real Decreto-ley 3/2020***	**Gizarte-zerbitzuak eta beste batzuk (3/2020 ELD I. eranskina)** ***Servicios sociales y otros (Anexo I RD-l 3/2020)***	**Hornidurak eta zerbitzuak** ***Suministros y servicios***	**Obrak** ***Obras***
APEBE ***PANAP***	***≥ 1.000.000***	***≥ 443.000***	***≥ 5.538.000***

[Egoera horretan berrikusiko diren kontratuak aipatu 2.3 apartatuan hautatutako kontratuak izango dira, alegia, 3/2020 Errege Lege Dekretuaren aplikazio objektiboko esparruari lotuta dauden (8.etik 14.era bitarteko artikuluak), administrazio publiko ez diren botere esleitzaileek egin dituzten (SPKLren 3.2 artikulua, 3/2020 Legearen 5. artikuluko 3. apartatuarekin bat) eta balio zenbatetsia 3/2020 Errege Lege Dekretuaren 1. artikuluan zehaztutako atalaseen berdina edo handiagoa duten kontratuak].

[Este escenario será aplicable para la revisión de los contratos seleccionados en el apartado 2.3 anterior, relacionados con el ámbito de aplicación objetiva del Real Decreto-ley 3/2020 (artículos 8 a 14), celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas PANAP, (art. 3.2 LCSP en relación con el apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto-ley 3/2020), cuyo valor estimado sea igual o superior a los umbrales del artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2020.]

2.6.1. OPERADORE EKONOMIKOEN GAITASUNARI dagokionez, egiaztatu behar da erakunde kontratatzaileak honako baldintza hauek betetzen dituzten Espainiako edo atzerriko pertsona fisikoak edo juridikoak kontratatu dituela: jarduteko gaitasuna dute, zehaztutako hautapen kualitatiborako irizpideak betetzen dituzte edo, hala badagokie, dagokien sailkapena dute (30. artikulua), eta Legean xedatzen diren kontratatzeko debekurik ez daukate (hirugarren xedapen gehigarria).

2.6.2. Kontratuaren DOKUMENTAZIOARI dagokionez, hau egiaztatu behar da: erakunde kontratatzaileak baldintza-agirian sartu dituen zehaztapen juridiko, ekonomiko eta teknikoak, prestazioa zer-nola gauzatu arautzen dutenak, Legeak ezartzen dituen kontratazio-irizpideen araberakoak dira (43. artikulua).

2.6.3. HAUTAPEN KUALITATIBORAKO IRIZPIDEEI dagokienez, hauek egiaztatu behar dira (56. artikulua):

2.6.3.1. Prozedura irekietan, erakunde kontratatzaileak arau eta irizpide objektiboak jarraitu ditu hautapen-irizpideak finkatzeko, eta horiek operadore ekonomiko interesdunen eskura egon dira.

2.6.3.2. Prozedura murriztuetan, negoziatutako lizitazioetan, lehia-elkarrizketetan edo berrikuntzarako elkarteetan, erakunde kontratatzaileak, izangaiak hautatzeko, arau eta irizpide objektiboak jarraitu ditu, eta horiek operadore ekonomiko interesdunen eskura egon dira.

2.6.1. En relación con la CAPACIDAD DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS, verificar que la entidad contratante ha contratado con personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la LCSP, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que hubiera determinado la entidad contratante o, en su caso, la correspondiente clasificación. (art. 30).

2.6.2. En relación con la DOCUMENTACIÓN del contrato, verificar que la entidad contratante ha incluido en el pliego de condiciones las prescripciones jurídicas, económicas y técnicas que han de regir la ejecución de la prestación, de conformidad con los requisitos que, para el contrato, establece la Ley (art. 43).

2.6.3. En relación con los CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA (art. 56), verificar que:

2.6.3.1. En procedimientos abiertos, la entidad contratante ha fijado criterios de selección según normas y criterios objetivos y a disposición de los operadores económicos interesados.

2.6.3.2. En procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo, o de asociación para la innovación, la entidad contratante ha seleccionado a los candidatos de acuerdo con las normas y criterios objetivos definidos y a disposición de los operadores económicos interesados.

2.6.3.3. Aipatu hautapen-irizpide horietan sartzen badira operadore ekonomikoaren gaitasun ekonomiko, finantzario, tekniko eta profesionalaren gaineko betekizunak, eta operadorea beste erakunde batzuen gaitasunez baliatu bada, egiaztatu behar da erakunde kontratatzaileari frogatuta zaiola operadore ekonomikoak benetan dituela behar diren baliabideak.

2.6.4. Kontratuaren ADJUDIKAZIOARI dagokionez, hauek egiaztatu behar dira:

2.6.4.1. Kalitate-prezio erlazio onenean oinarritutako hainbat esleipen-irizpide erabili dira; bestela, kostu-eraginkortasun erlazio onenean oinarritutako irizpideen arabera ere esleitu daiteke, baldin eta aldez aurretik espedientean justifikatu bada (66. art.).

2.6.4.2. Kontratua adjudikatzeko irizpideak baldintzen agirietan eta lizitazioaren deialdiaren iragarkian daude jasota, eta bete egiten dituzte baldintza hauek (66.5 artikulua):

a) Lotura izatea kontratuaren xedearekin (66.6 artikulua).

b) Modu argian eta objektiboan formulatuta egotea, berdintasunaren, diskriminaziorik ezaren, gardentasunaren eta proportzionaltasunaren printzipioak erabat errespetatzea eta erakunde kontratatzaileari erabakitzeko askatasun mugagabea ez ematea.

2.6.3.3. Si los anteriores criterios de selección incluyen requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica y profesional del operador económico, y éste se ha basado en capacidades de otras entidades, verificar que ha quedado demostrado ante la entidad contratante que el operador económico dispone de manera efectiva de los medios necesarios.

2.6.4. En relación con la ADJUDICACIÓN del contrato, verificar que:

2.6.4.1. Se ha realizado utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, pudiendo adjudicarse también con arreglo a criterios basados en la mejor relación coste-eficacia, siempre y cuando se haya justificado previamente en el expediente (art. 66).

2.6.4.2. Los criterios de adjudicación del contrato se encuentran en los pliegos de condiciones y en el anuncio de convocatoria de la licitación, y cumplen los requisitos de (art. 66.5):

a) vinculación al objeto del contrato (art.66.6).

b) formulación clara y objetiva, respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin conferir a la entidad contratante una libertad de decisión ilimitada.

c) Eskaintzen ebaluazioa lehia bideragarriko baldintzetan egingo dela bermatzea, eta zehaztapenak ezarrita lizitatzaileek emandako informazioa egiaztatu ahal izateko.

2.6.4.3. Kontratua esleitzeko irizpideen izaerak onartzen badu eta erakunde kontratatzaileak lizitatzaile batek aurkeztutako aldaerak kontuan hartu baditu, aldaera horiek baldintzen agirian ezarritako gutxieneko baldintzak eta horiek aurkezteko betekizunak betetzen dituzte (68. artikulua).

2.6.4.4. Obra-, hornidura-, zerbitzu- edo emakida-kontratuetan, lizitazio-deialdia 77. artikuluan zehaztutako bitartekoen bidez egin da, erakunde kontratatzaileak publizitaterik gabeko prozedura negoziatua hautatzen badu izan ezik. Horretarako, kasu hori 85. artikuluan xedatuetako bat izan beharko da.

2.6.4.5. Eskaintzak aurkezteko epeak bat datoz 82., 83., 84. eta 87. artikuluetan ezarritakoarekin.

c) garantizar la evaluación de las ofertas en condiciones de competencia efectiva, con especificaciones que permitan comprobar la información facilitada por los licitadores.

2.6.4.3. Cuando la naturaleza de los criterios de adjudicación del contrato lo admita y la entidad contratante haya tomado en consideración variantes presentadas por un licitador, esas variantes cumplen las condiciones mínimas y los requisitos para su presentación establecidos en el pliego de condiciones (art. 68).

2.6.4.4. En los contratos de obras, suministro, servicios, o concesiones, la convocatoria de la licitación se ha efectuado por los medios expresados en el artículo 77, excepto en el caso de que la entidad contratante haya elegido el procedimiento negociado sin publicidad, para lo cual el caso deberá encontrarse entre los previstos en el artículo 85.

2.6.4.5. Los plazos de presentación de ofertas son acordes a lo establecido en los artículos 82, 83. 84 y 87.

2.6.4.6. Erakunde kontratatzaileak, eskaintzen balorazioa ikusita eta erabilitako adjudikazio-irizpideen arabera, kontratua eskaintza onenari esleitu zaiola jakinarazi die lizitatzaileari eta gainerako operadore ekonomikoei, behar bezala arrazoituta, 66. artikuluan xedatutakoaren arabera (72. artikulua).

2.6.4.7. Kontratua formalizatu da, 73. artikuluan zehazten den hamabost egun balioduneko epea igarota.

2.6.4.8. Kontratuaren formalizazioa, dagokion kontratuarekin batera, erakunde kontratatzailearen profilean eta Europar Batasunaren Aldizkari Ofizialean (79.1 artikulua) argitaratu da, kontratua burutu eta gehienez ere hamabost eguneko epean.

(Ekitaldian ez bada kontraturik formalizatu, txostenetik kenduko dira 2.3./2.4./2.5./2.6. apartatuetako prozedura guztiak, eta paragrafo hau txertatuko da: «2.- Erakundeak ez du kontraturik formalizatu ekitaldian; beraz, ez da inolako prozedura gehigarririk egin kontratazioaren alorrean»).

2.6.4.6. La entidad contratante, a la vista de la valoración de las ofertas y en función de los criterios de adjudicación empleados, ha comunicado motivadamente al licitador y a los restantes operadores económicos, la adjudicación del contrato a la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 (art. 72).

2.6.4.7. Se ha procedido a la formalización del contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 73.

2.6.4.8. La formalización del contrato se ha publicado, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de este, en el perfil de contratante de la entidad y en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (art. 79.1).

(En el caso que no se hayan formalizado contratos durante el ejercicio, se eliminarán del informe los procedimientos de los apartados 2.3/2.4/2.5/2.6, incluyéndose el siguiente párrafo: "2.- La entidad no ha formalizado contrato alguno durante el ejercicio, por lo que no se ha llevado a cabo ningún procedimiento adicional en materia de contratación").

3. Dirulaguntzen Araubidea arautzen duen abenduaren 21eko 20/2023 Legea (DAEL) betetzeari dagokionez, honakoak izan dira sektore publikoko erakundeen dirulaguntzen jarduerarekin lotuta egindako prozedurak:

   20XXko ekitaldian programa bakoitzeko emandako dirulaguntzen zerrendatik (sozietateak/enteak/fundazioak emango du zerrenda), hautatu, ausaz, argitaratutako programetako bi, eta programa horietako bakoitzerako hautatu emandako 3 laguntza adierazgarrienak (zenbatekoari dagokionez), eta prozedura hauek egin horiei dagokienez:

   3.1 Egiaztatu laguntzen deialdia eta arauak Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian argitaratu direla (DAELren 8.3 art.).

   3.2 Egiaztatu organo eskudunek baimendu dituztela laguntzen arauak eta laguntzak eurak ematea. Sozietatearen estatutuei edo erakundea sortzeko arauei begiratuko zaie horretarako (DAELren 9 eta 10 artikuluak).

   3.3 Egiaztatu arau horiek honako alderdi hauek jasotzen dituztela gutxienez (DAELren 9.4 art.):

   - Laguntzaren edo dirulaguntzaren objektuaren definizioa.
   - Onuradunek laguntza edo dirulaguntza eskuratzeko bete behar dituzten baldintzak, horiek egiaztatzeko epea eta modua, eta eskaerak aurkezteko epea.
   - Behar bezala justifikatutako premia-arrazoiak izan ezean, eskabideak aurkezteko epea hilabetekoa izango da gutxienez, oinarri erregulatzaileen deialdia argitaratu eta hurrengo egunetik hasita.

3. En relación con el cumplimiento de la LEY 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones (LRRS), los procedimientos realizados sobre la actividad subvencional de las entidades del sector público han sido los siguientes:

   Seleccionar, a partir del listado de subvenciones concedidas por programa en el ejercicio 20XX facilitado por la Sociedad/el Ente/Fundación, 2 de los programas publicados tomados al azar y, para cada uno de dichos programas, seleccionar las 3 ayudas concedidas más significativas en cuanto a importe y realizar para ellas los siguientes procedimientos:

   3.1 Verificar que la convocatoria de ayudas y las normas reguladoras han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco (art. 8.3 LRRS).

   3.2 Verificar que las normas reguladoras y la concesión de ayudas se encuentran autorizadas por los órganos competentes conforme a los estatutos sociales o normas de creación de la entidad (arts. 9 y 10 LRRS).

   3.3 Verificar que estas normas reguladoras contienen como mínimo los siguientes extremos (art. 9.4 LRRS):

   - Definición del objeto de la ayuda o subvención.
   - Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la ayuda o subvención, plazo y forma de acreditarlos, y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
   - Que salvo por razones de urgencia debidamente justificada, el plazo de presentación de las solicitudes será como mínimo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las bases reguladoras.

- Dirulaguntza emateko prozedura eta, dirulaguntzak erregulatzen dituzten oinarrietan haien deialdia egiten ez den kasuetan, organo eskudunak deialdia egiteko hartutako erabakia.

- Procedimiento de concesión de la subvención y, en el caso de que las bases reguladoras de las subvenciones no integren la convocatoria de estas, la determinación del órgano competente para efectuar dicha convocatoria

- Laguntza edo diru-laguntza esleitzeko zein diren irizpide objektiboak eta, hala badagokio, horien haztapena.

- Criterios objetivos de adjudicación de la ayuda o subvención y, en su caso, ponderación de estos.

- Laguntza edo dirulaguntzaren banakako zenbatekoa, edo hori zehazteko irizpideak eta, hala badagokio, laguntzetarako dagoen gehienezko zenbateko orokorra.

- Cuantía individualizada de la ayuda o subvención o criterios para su determinación y, en su caso, el importe global máximo destinado a las mismas.

- Dirulaguntza emateko prozedura hasi, kudeatu eta ebazteko organo eskudunak, eta ebazpena jakinarazteko epea.

- Órganos competentes para la ordenación, gestión y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- Bestelako laguntza, dirulaguntza, diru-sarrera edo baliabide batzuekin pilatzeko aukera, edo horiekiko bateraezintasuna. Baldintza-agiriek laguntzak pilatzeko aukera ematen badute, egiaztatu gehiegizko finantzaketa saihesteko muga edo irizpideak ezarri direla.

- Posibilidad de concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos o incompatibilidad con la percepción de estas. En el caso de que los pliegos contemplen la posibilidad de concurrencia, verificar que se incluyen los límites o criterios para evitar la sobrefinanciación.

- Onuradunak bete beharreko epea eta modua, emandako laguntzaren edo dirulaguntzaren helburua bete dela eta jasotako funtsak erabili direla justifikatzeko.

- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Konturako ordainketak eta ordainketa aurreratuak egiteko aukera dagoen kasuetan, egiaztatu onuradunek salbuespen-kasu horietarako eman beharko dituzten bermeen epea, ordaintzeko modua eta araubide berezia azaldu direla.

- En aquellos casos en los que se contemple la posibilidad de realizar abonos a cuenta y pagos anticipados, verificar la inclusión de plazo, modo de pago y régimen particular de garantías que deberán aportar los beneficiarios para estos supuestos excepcionales.

- Laguntza edo dirulaguntza emateko ezarri ziren baldintzak bete ezean, jasotako funtsak itzuli beharra, eta funtsak itzultzeko prozedura.

- Onuradunaren betebeharra organo kudeatzaileak edo beste kontrol-organoek eskatutako informazio guztia emateko, baldin eta, finantzaketa dela-eta, dirulaguntzen zertarakoa fiskalizatzeko eginkizunak gauzatzen badituzte.

3.4 Egiaztatu erakunde emaileak idatziz adierazi duela beharrezko egiaztapenak egin dituela, eta hauxe berretsi: onuradunek egiaztatu dute betekizun eta baldintzak bete dituztela, bai eta laguntza eskuratzeko edo baliatzeko azaldu duten jarduera ere.

[Dirulaguntzarik eman ez bada, prozedurak kenduko dira txostenetik, eta hurrengo lerrokada sartuko da: "Sektore publikoko erakundeen dirulaguntzen araubidea betetzeaz bezainbatean, ez da prozedurarik gauzatu, sozietateak/enteak/fundazioak ez baitu dirulaguntzarik eman 20XXko ekitaldian.]

- Obligación de reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda o subvención y el procedimiento de este.

- Obligación de la persona beneficiaria de facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano gestor u otros órganos de control que por razón de la financiación desplieguen funciones de fiscalización del destino de las correspondientes subvenciones.

3.4 Verificar que la entidad concedente mantiene de forma escrita, una manifestación de que ha realizado las comprobaciones necesarias confirmando que las personas beneficiarias han acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

[En el caso en el que no se hayan concedido subvenciones, se eliminarán del informe los procedimientos, incluyéndose el siguiente párrafo: "Con relación al cumplimiento del régimen subvencional de las entidades del sector público, no se han realizado procedimientos ya que la Sociedad/el Ente/fundación no ha concedido subvenciones en el ejercicio 20XX.]

4. Zuzendaritzako langileentzako ordainsariei buruzko urriaren 28ko **14/1988 Legearen 4. artikuluak** eta Kargu publikodunen betebeharrei eta eskubideei buruzko azaroaren 15eko 15**6/2016 Dekretuaren 40. artikulu** betetzeari dagokionez, prozedura hauek egin ditugu:

4. Con relación al cumplimiento del régimen retributivo del personal directivo establecido en el **artículo 4 de la Ley 14/1988**, de 28 de octubre, de Retribuciones de Altos Cargos, y el **artículo 40 del Decreto 156/2016**, de 15 de noviembre, sobre obligaciones y derechos del personal cargo público, hemos realizado los siguientes procedimientos:

14/1988 Legearen laugarren artikuluari eta 156/2016 Dekretuaren 40. artikuluari dagokienez:

4.1. Egiaztatzea memoriak kargu publikoen ordainsarien koadroa duela, zeina Zirkularraren II. eranskinaren 2.a) puntuan ezarritako formatuaren araberakoa izan beharko den. Bertako zenbatekoak ez badatoz bat urteko kontuetan, goi zuzendaritzako ordainsarien atalean, agertzen direnekin, azalpen bat idatzi behar da alde hori justifikatzeko.

4.2. 14/1988 Legearen 4. artikuluari eta 156/2016 Dekretuaren 40. artikuluari jarraikiz –artikuluak Euskal Autonomia Erkidegoko sektore publikoko zuzendaritza-postuen ordainsari finkoen eta aldizkakoen mugei buruzkoak dira (antzinatasuna eta kalte-ordainak kenduta)–, egiaztatu behar da ordainsariek sailburuorde kargurako ezarritakoak gainditzen ez dituztela.

4.3. Kudeaketan helburuak edo emaitzak ─banaka definituak─ lortzeagatik bermatu gabeko kopuruko pizgarriak jasoz gero, hauek egiaztatzea:

- Pizgarrien ezarpena sektore publikoko erakundea atxikita dagoen saileko titularraren agindu bidez onartu da, kudeaketa-planaren arabera.

- Memoriako ordainsarien koadroan azaldutako zenbatekoak bat datoz administrazio kontseiluak edo antzeko organo batek onetsitako pizgarri horiekin.

Relativo al artículo cuarto de la Ley 14/1988 y artículo 40 del Decreto 156/2016:

4.1. Verificar que la memoria incluye el cuadro de retribuciones de cargos públicos de acuerdo con el formato establecido en el punto 2.a) del Anexo II de la Circular, y en caso de que los importes no coincidan con los formulados en las cuentas anuales en concepto de retribución de alta dirección, se incluye una explicación que justifique tal diferencia.

4.2. Verificar que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 14/1988 y el artículo 40 del Decreto 156/2016, sobre las limitaciones de las retribuciones fijas y periódicas (excluyendo antigüedad e indemnizaciones) de los puestos directivos del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, estas retribuciones no excedan de las establecidas para el cargo de viceconsejero o viceconsejera.

4.3. En el caso en el que se hubieran percibido incentivos de cuantía no garantizada en atención a la consecución de objetivos o resultados en la gestión (definidos de forma individualizada), verificar que:

- -la implantación de los incentivos, de acuerdo con el plan de gestión, ha sido sometida a la aprobación mediante Orden de la persona titular del departamento al que esté adscrita la entidad del sector público.

- los importes incluidos en el cuadro de retribuciones de la memoria corresponden con dichos incentivos aprobados por el Consejo de Administración u órgano similar.

- Entitateak bere esku ditu azaldutako helburuak betetzearen ebaluazioa eta pizgarrien likidazioaren onarpena, administrazioko kontseiluak egina.
- Kontzeptu guztiak direla-eta ─bermatu gabeko kopuruko pizgarriak barne eta antzinatasuna eta kalte-ordainak kenduta─ jasotako urteko soldataren zenbatekoak inoiz ez ditu gainditzen Eusko Jaurlaritzako sailburu bati dagozkion urteko guztizko lansariak.

- la entidad dispone de la evaluación del cumplimiento de los objetivos descritos y de la aprobación de la liquidación de los incentivos por parte del Consejo de Administración.
- la cuantía del salario anual percibida por todos los conceptos, incluidos los incentivos de cuantía no garantizada y excluyendo antigüedad e indemnizaciones, no excede en ningún caso de las retribuciones íntegras anuales que corresponden a un consejero o consejera del Gobierno Vasco.

156/2016 Dekretuaren 40.3 artikuluari dagokionez (antzinatasuna):

4.4. Antzinatasunagatik zenbatekoak jasoz gero, hauek egiaztatzea:

4.4.1 *Indarrean dagoen araudiaren arabera*, eskubide hori aitortuta duten goi-zuzendaritzako langileentzat, jasotako hirurtekoak burututakoekin bat datozela eta ez dutela gainditzen dagokion aurrekontuen legean antzinatasunari buruzko A1 azpitaldeari esleitutako balioa.

4.4.2 Goi-zuzendaritzako kontratuaren arabera *erakundean zuzendaritzako langile gisa emandako zerbitzuengatik* eskubide hori aitortua duten zuzendaritzako langileentzat, honako hauek egiaztatzea:

Relativo al artículo 40.3 del Decreto 156/2016 (antigüedad):

4.4. En el caso en el que se hubieran percibido importes en concepto de antigüedad, comprobar que:

4.4.1 Para el personal directivo que, según su contrato de alta dirección, tenga reconocido este derecho *de conformidad con la normativa vigente*, verificar que los trienios percibidos son acordes a los perfeccionados y no exceden del valor asignado al Subgrupo A1 de antigüedad en la correspondiente ley de presupuestos.

4.4.2 Para el personal directivo que, según su contrato de alta dirección, tenga reconocido este derecho *por servicios prestados en la entidad como personal directivo*, verificar que:

- erakundeko gobernu-organo gorenak erabaki du antzinatasun-ordainsaria jasotzea.

- ordaindutako hirurtekoak bat datozela aipatutako erakundean zuzendaritzako langile gisa emandako hiru urteko zerbitzuengatik sortutakoekin, ez dutela gainditzen dagokion aurrekontuen legean antzinatasunari buruzko A1 azpitaldeari esleitutako balioa.

- la percepción de retribución en concepto de antigüedad ha sido acordada por el máximo órgano de gobierno de la entidad.

- los trienios satisfechos coinciden con los devengados por cada tres años de servicios prestados únicamente como personal directivo en la citada entidad y no exceden del valor asignado al Subgrupo A1 de antigüedad en la correspondiente ley de presupuestos.

14/1988 Legearen 6. artikuluari dagokionez:

4.5. Egiaztatzea entitateko zuzendaritza-langileen aldeko kalte-ordainak bat etorri direla, beti ere, 14/1988 Legeak aurreikusitako araubidearekin, edo, onuragarriagoak bazaizkie, langile horiei aplikatu beharreko lan-legerian jasotako aginduzko zuzenbideko gutxienekoekin.

5. Egiaztatzea aurrekontuan azaldutako plantilla eta ekitaldiaren amaierako batez besteko plantilla (memorian azaldu dena) bat datozela, hurrenez hurren, 20XXko ekitaldirako onetsi diren EAEko aurrekontuetako *langileen eranskinean* azaldutakoarekin eta sozietatearen/entearen/fundazioaren urteko kontuetan azaldutako informazioarekin, eta, hala badagokio, aurrekontuan azaldutako plantillaren eta batez besteko plantillaren arteko aldeei buruzko azalpena agertzen dela. Zirkularraren II. eranskineko 2.b) puntuan jarritako formatuarekin sartu behar da informazio hori memorian.

Relativo al artículo sexto de la Ley 14/1988:

4.5. Verificar que las indemnizaciones establecidas a favor del personal directivo de la entidad se han ajustado en todo caso al régimen previsto en la Ley 14/1988 o, si les resultaran más beneficiosos, a los mínimos de derecho necesario contenidos en la legislación social que les fuera de aplicación.

5. Verificar que la plantilla presupuestada y la plantilla media al cierre del ejercicio que se incluye en la memoria coincide con la incluida en el *anexo de personal* de los presupuestos aprobados para la CAE para el ejercicio 20XX y con la información que se muestra en las cuentas anuales de la Sociedad/Ente/Fundación a nivel total, respectivamente y, en su caso una explicación de las diferencias existentes entre la plantilla presupuestada y la plantilla media. Esta información debe ser incluida en la memoria de acuerdo con el formato establecido en el punto 2.b) del Anexo II de la Circular.

6. Egiaztatzea ea EAErako onetsitako aurrekontuek geroko konpromisorik jasotzen duten sozietatearen / erakundearen / fundazioaren alde. Erantzuna baiezkoa bada:

   6.1. Egiaztatu ea memoriak gerorako konpromisoak erabiltzeko koadroa jasota ote duen, Zirkularraren II. eranskinei 3) puntuan ezarritako formatuari jarraikiz, eta honako hau:

   - Hasierako kreditua bat dator ekitaldirako Aurrekontuen Legearen I. eranskinean erakundearentzat onartutakoarekin.
   - Kreditu eguneratua bat dator erakundearen D LIBURUKO AURREKONTUA plantillako konpromiso-kredituekin, ekitaldiko segimendu ikuskatuan (EIKA aplikazioa).
   - Konprometitutako zenbatekoa bat dator erakundearen D LIBURUKO AURREKONTUA plantillaren etorkizuneko konpromisoekin (egindakoa), ekitaldiaren segimendu ikuskatuan (EIKA aplikazioa).
   - Konprometitutako zenbatekoa bat dator erakundearen urteko kontuetan jasotako konpromisoen zenbatekoarekin edo, hala ez bada, desadostasun horren arrazoia azaltzen da.

   6.2. Egiaztatu 20XX/12/31ra arte ez dela konprometitu ekitaldirako eguneratutako kreditua gainditzen duen zenbatekorik, kontuan hartuta, Euskadiko aurrekontu araubidearen arloan indarrean diren lege xedapenen testu bateginaren 97.3. artikuluak xedatzen duena: gerorako konpromisoen egoera handiagotu ahal izateko, konpromiso berriak onartuz edo baimendutakoen zenbatekoa handiagotuz, beharrezkoa da

6. Verificar si los presupuestos aprobados para la CAE incluyen compromisos futuros a favor de la Sociedad /el Ente/Fundación. En caso afirmativo:

   6.1. Verificación de que la memoria incluye el cuadro de utilización de compromisos futuros de acuerdo con el formato establecido en el punto 3 del Anexo II de la Circular y que:

   - El crédito inicial coincide con el aprobado para la entidad en el Anexo I de la Ley de Presupuestos del ejercicio.
   - El crédito actualizado coincide con los créditos de compromiso de la plantilla PRESUPUESTO, del LIBRO D de la entidad, en el seguimiento auditado del ejercicio (aplicación EIKA).
   - El importe comprometido coincide con los compromisos futuros (realizado) de la plantilla PRESUPUESTO, del LIBRO D de la entidad, en el seguimiento auditado del ejercicio (aplicación EIKA).
   - El importe comprometido coincide con el importe de compromisos incluido en las cuentas anuales de la entidad, o en caso contrario, que se incluye una explicación del motivo de esta discrepancia.

   6.2. Verificar que a 31/12/20XX no se haya comprometido una cifra superior al Crédito actualizado para el ejercicio, teniendo en cuenta que tal y como establece el art. 97.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, el incremento del estado de compromisos futuros, aprobando nuevos compromisos o aumentando el importe de los autorizados, requiere Acuerdo de Consejo de Gobierno a

Gobernu Kontseiluaren akordioa, aurrekontuen alorrean eskumena duen sailaren proposamenari jarraikiz, edota, hala badagokio, EAEko sektore publikoko zuzenbide pribatuko erakunde publikoez, sozietate publikoez eta fundazioez arduratzen diren organoen proposamenari jarraituz; betiere, erakunde guztientzat hasieran baimendutakoen guztirako zenbatekoaren %15ean handiagotu ahal izango dira gehienez, eta, hiru hilean behin, baimen horien berri eman beharko zaio Eusko Legebiltzarreko Ekonomia, Ogasun eta Aurrekontu Batzordeari.

propuesta del departamento competente en materia de presupuestos y, en su caso, de los órganos responsables de los Entes Públicos de Derecho Privado, Sociedades Públicas y Fundaciones del sector público de la CAE, siempre con el límite de un 15% del importe global de los inicialmente autorizados para el conjunto de entidades, debiendo darse cuenta de tales autorizaciones trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco.

7. Ondasun- eta zerbitzu-hornitzaileei eta ibilgetuko ondasun-hornitzaileei 20XXko ekitaldian egindako ordainketen gaineko informazioan, orobat 20XX/12/31n ordaindu gabe zeuden saldoei buruzkoan, honako prozedurak egin ditugu:

   7.1. Egiaztatu dugu memoriak barne duela informazio horri buruzko taula, Zirkularraren II. eranskinaren 4. puntuan ezarritako formatuaren araberakoa.

   7.2. Egiaztatu dugu hornitzaileei egindako ordainketen eta hornitzaileei ordaindu gabeko saldoen gaineko informazioa, ekitaldiko urteko kontuetan sartu dena, bat datorrela sozietateak/enteak/fundazioak aurreko 7.1 apartatuan aipatu den taulan sartu dituen zenbatekoekin.

7. Con relación a la información sobre los pagos realizados a los proveedores (tanto de bienes y servicios como de bienes de inmovilizado) durante el ejercicio 20XX, y los saldos pendientes de pago al 31/12/20XX, hemos realizado los siguientes procedimientos:

   7.1. Verificar que la memoria incluye el cuadro correspondiente a dicha información de acuerdo con el formato establecido en el punto 4 del Anexo II de la Circular.

   7.2. Comprobar que toda aquella información referente a pagos realizados y saldos pendientes de pago a proveedores incluida en las cuentas anuales del ejercicio cuadra/concilia con los importes consignados por la Sociedad/Ente/Fundación en el cuadro citado en el apartado 7.1 anterior.

7.3. 20XXko ekitaldian hornitzaileei ordainketarik eginez gero 30 eguneko epea gaindituta, eta/edo ekitaldiaren itxieran, 20XX/12/31n, hornitzaileei ordaindu gabeko saldorik izanez gero (30 eguneko gehieneko epetik gorakoak), memoriak badakar atzerapen horien motibo / zio / arrazoiei buruzko azalpen laburra.

8. Eskatzea adierazpen-gutun bat, sozietatearen/entearen/fundazioko zuzendaritzaren sinadura beharko duena.

[1. EGOERA: Arestian aipatutako prozedurak aplikatzean ez bada txostenean azaltzeko moduko alderdirik antzeman, kontuan izanda ez dagoela materialtasun-atalaserik antzemandako gorabehera eta ez-betetzeak azaldu direnean, eta erabiltzaileak berak atera behar dituela bere ondorioak.]

Arestian aipatutako prozedurak aplikatzean ez da aipatzeko moduko gorabeherarik ikusi.

[2. EGOERA: Salbuespen guztiak zehaztu, kontuan izanda ez dagoela materialtasun-atalaserik antzemandako gorabehera eta ez-betetzeak azaldu direnean, eta erabiltzaileak berak atera behar dituela bere ondorioak.]

Arestian aipatutako prozedurak aplikatzean ez da gorabeherarik ikusi, jarraian adierazten diren gertakari zehatzak izan ezik:

[Antzemandako gertakari zehatzen deskribapena, beharreko zehaztasun-mailaren egokipena eta aurkitu daitezkeen akats edo salbuespenak barne.]

7.3. Que, en el caso de que durante el ejercicio 20XX se hayan realizado pagos a proveedores en un plazo superior a los 30 días, y/o de que al cierre del ejercicio 31/12/20XX existan saldos pendientes de pago que acumulen un plazo superior a los 30 días, la memoria incluye una breve explicación de los motivos / causas / razones de tales retrasos.

8. Solicitar una carta de manifestaciones firmada por la Dirección de la Sociedad/Ente/Fundación.

[ESCENARIO 1: En el caso de que de la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se hubiese detectado aspecto alguno que informar, teniendo en cuenta que no hay umbral de materialidad a la hora de reportar incidencias e incumplimientos detectados y que es la persona usuaria quien debe obtener sus propias conclusiones.]

De la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se ha puesto de manifiesto incidencia alguna digna de mención.

[ESCENARIO 2: Detallar todas las excepciones, teniendo en cuenta que no hay umbral de materialidad a la hora de reportar incidencias e incumplimientos detectados y que es la persona usuaria quien debe obtener sus propias conclusiones.]

De la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se han puesto de manifiesto incidencias, salvo los hechos concretos que se detallan a continuación:

[Descripción de los hechos concretos detectados incluido el nivel de detalle adecuado, así como los errores o las excepciones que hayan podido encontrarse.]

Deskribatutako prozedurak ikuskaritza bat edo Ikuskaritzako Arau Teknikoen arabera egindako berrikuspen bat ez direnez, ez dugu iritzirik emango memorian (eta, hala badagokio, eranskinetan) azaldutako informazioari buruz. Prozedura osagarriak aplikatu izanez gero, litekeena zen beste gai batzuk azaldu izana, eta horiei buruzko txostena ere egingo genuen.

Debido a que los procedimientos descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión hecha de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, no expresamos una opinión sobre la información contenida en la memoria (*y, en su caso, en los Anexos adjuntos)*. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Aurrekontua betetzeari eta legezkotasunari buruzko adostutako prozeduren txosten hau bakarrik ematen da Eusko Jaurlaritzak 2022ko maiatzaren 10ean hartutako akordioaren testuinguruan ezarritako helburua betetzeko, baita zu informatzeko ere, baina ezin da beste helbururen baterako erabili, eta, aurretiaz baimendu ez badugu, ezin izango zaie beste batzuei banatu, salbu eta horiek badira Kontrol Ekonomikoko Bulegoa, Herri Kontuen Euskal Epaitegia, sozietatea/entea/fundazioa atxikita dagoen Eusko Jaurlaritzako sailak eta lege-aginduz eska lezaketen beste batzuk. Ez dugu inolako erantzukizunik izango txosten honen hartzaileak ez diren hirugarrenen aurrean.

Nuestro informe de procedimientos acordados sobre el cumplimiento presupuestario y de la legalidad se emite únicamente para la finalidad establecida en el contexto del Acuerdo adoptado por el Gobierno Vasco de fecha 10 de mayo de 2022 y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, sin nuestro consentimiento previo, distintos de la Oficina de Control Económico, el Tribunal Vasco de Cuentas Pública, los Departamentos del Gobierno Vasco a los que estuviese adscrita la Sociedad/el Ente/Fundación y otros que pudieran solicitarlo por imperativo legal. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Txosten honetan hauxe baino ez da aztertzen: XYZ, SAko zuzendaritzak emandako informazioa, aurreko ataletan aipatu dugun araudia bete izanari buruzkoa. Txostenaren xedea, beraz, ez da sozietatearen/entearen/fundazioaren finantza-egoerak aztertzea, oro har hartuta.

Este informe se refiere exclusivamente a la información facilitada por la dirección de XYZ, S.A, relativa al cumplimiento de la normativa aplicable a la que hemos hecho referencia en los apartados anteriores y no a los estados financieros de la Sociedad/el Ente/Fundación, considerados en su conjunto.

[Sinadura (ez KIEOko kide gisa)]

[Data]

[Firma (no como miembro del ROAC)]

[Fecha]

ANEXO II
DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL A SUBROGAR

La licitadora adjudicataria quedará obligada a la subrogación del personal que actualmente presta el servicio, con el fin de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo. Seguidamente se indican las condiciones de las personas trabajadoras adscritas actualmente a la ejecución del contrato:

DNI	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

ANEXO III
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

I.- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el cuadro "*Compromiso de adscripción de medios*".

II.- Se compromete a aportar toda aquella documentación que le pueda ser requerida por el órgano de contratación, para acreditar que dispone de los medios indicados en el **APARTADO S** de la Carátula e identificados en el Cuadro "*Compromiso de adscripción de medios*", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

MEDIOS HUMANOS		
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS *(ver APARTADO S)*		
Perfil profesional		
Titulación	*Experiencia*	*Dedicación*
	5 años	Auditor/a inscrito/a en el ROAC
MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]		
Nombre y apellidos	*Titulación*	*Experiencia*
MEDIOS MATERIALES		
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS *(ver APARTADO S)*		
MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]		

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa o licitador/a].
P.p.

_____
D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

[1] A cumplimentar por la licitadora.
[2] A cumplimentar por la licitadora.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO IV
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (contratista)....., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente .....

I.- Que ha pactado con..... (subcontratista), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo/a representante legal es Don/Doña ....., la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos: [...]
- % de los trabajos subcontratados respecto a la oferta económica: [...]
- Condiciones de pago del precio: [...]
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos: [...]

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitada para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los/las representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

IV.- Que requiriendo la ejecución del contrato del tratamiento de la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos con la subcontratista identificada en el presente documento:

☐ Sí
☐ No

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa o licitador/a].
P.p.

_____
D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO V
OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

SOCIEDAD	Ejercicio 2025			Ejercicio 2026		
	Precio base	IVA	Total	Precio base	IVA	Total
EVE y Consolidado EVE						
CADEM						
SHE						
HHK						
BIMEP						

SOCIEDAD	Ejercicio 2027			TOTAL		
	Precio base	IVA	Total	Precio base	IVA	Total
EVE y Consolidado EVE						
CADEM						
SHE						
HHK						
BIMEP						

A efectos de aplicación de la fórmula matemática se tendrá en cuenta el precio ofertado del total de Sociedades (IVA no incluido) para los tres (3) años del contrato.

El precio ofertado incluirá las tasas y gastos correspondientes que sea necesario abonar a ICAC u otro organismo, así como el coste de los sellos y cualquier otro gasto en el que haya que incurrir para emitir la opinión de auditoría. Es decir, la factura por la totalidad del servicio no podrá ser superior al precio ofertado, y no podrán repercutirse aparte tasas, gastos y costes de esta naturaleza.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa o licitador/a].
P.p.

_____
D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de

protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI
MODELO DE AVAL BANCARIO Y SEGURO DE CAUCIÓN

Aval Bancario

El Banco [...], (en lo sucesivo, el "Banco") y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la "Sociedad") con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al Ente Vasco de la Energía (en adelante, el "Beneficiario") con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el "Importe Garantizado") en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

(i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
(ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
(iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
(iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
(v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
(vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
(vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[..].

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de la/s persona/s apoderadas)

Provincia / Fecha / Número o código

Seguro de Caución

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador/a, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle ....., y NIF..... debidamente representado/a por D. (nombre y apellidos del apoderado/a o apoderados/as), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a [nombre y apellidos o razón social del asegurado], con NIF [...], en concepto de tomador/a del seguro, ante Ente Vasco de la Energía, con NIF [...], en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado/a.

El/la asegurador/a declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador/a a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador/a suspendida ni éste/a liberado/a de su obligación, caso de que el asegurador/a deba hacer efectiva la garantía.

El/la asegurador/a no podrá oponer al asegurado/a las excepciones que puedan corresponderle contra el/la tomador/a del seguro.

El/la asegurador/a asume el compromiso de indemnizar al asegurado/a al primer requerimiento de la Tesorería General del País Vasco, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ente Vasco de la Energía o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En [...], a [...] de 20[..]

Firma: Asegurador/a

(Lugar y fecha)
(firma de los/las apoderados/as)
(Asegurador/a)

Provincia / Fecha / Número o código

ANEXO VII
DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE DETERMINADA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s [...] (indicar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación número (*) [...] se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: [...]

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa o licitador/a].
P.p.

_____
D. [...]

(*) Indicar el número de expediente que figura la Carátula.

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VIII
DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

Datos Generales	
Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
Nº trabajadores/as	Total:
	En la CAPV:
Volumen de negocio	Total:
	En la CAPV:
Certificado Registro Oficial de Contratistas (sí/no)	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	
Datos a efectos de notificaciones	
Persona destinataria a efectos de notificaciones:	
Dirección de correo electrónico:	
Idioma de las notificaciones:	Euskara = [ ]
	Castellano = [ ]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO IX
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº ....., y

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº ....., y

[...]

DECLARAN

I. Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente al concurso [...], obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación [...] en el caso de que resulten adjudicatarias.

II. Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:

- [...]
- [...]

III. Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los/las que suscriben designan a D./Dña. [...], con DNI [...], mayor de edad, con domicilio en [...], teléfono [...] y fax [...], que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

En [...], a [...] de 20[...].

[...] [...]

_____ _____
P.p. P.p.

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EN MATERIA DE IGUALDAD Y RESPETO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº ....., y

DECLARA

I.- Que la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

II.- Que la entidad a la que representa cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

III.- Que el **convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato**, en el caso de resultar adjudicataria, **es*: [...]**

IV.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del o de la responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

V.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

VI.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

VII.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en el Pliego.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

_____
D. [...]

**Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.*

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XI
EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº ....., y

DECLARA

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): [...]. Y que la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:

Denominación social	*NIF*

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

_____
D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XII
LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº ....., y

DECLARA

I.- Que presenta oferta a los Lotes siguientes: [...]

II.- Que, en el caso de estar previsto en el **APARTADO R** de la Carátula, presenta oferta integradora a la siguiente combinación de Lotes: [...]

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa o licitador/a].
P.p.

_____
D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XIII
AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº ....., y

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores/as y representantes, el/la firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos/as en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa o licitador/a].
P.p.

_____
D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XIV
DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF..... y domicilio social .....

Y DE OTRA, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF..... y domicilio social .....

DECLARAN

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) ..... se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) ..... para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) ..... referenciado con el número de expediente .....

II.- Que (tercera entidad) ..... no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) ..... y que pone a disposición de (licitadora) ..... es/son la/los siguiente/s:

- ...
- ...

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) ..... durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (tercera entidad) ..... va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en el **APARTADO S** de la Carátula.

VI.- Que (licitadora) ..... aportará la documentación adicional requerida por el/la responsable del contrato cuando este/a lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En [...], a [...] de 20[...].

[...]	[...]
_____	_____
P.p.	P.p.

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XV.1
DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y UBICACIÓN DE SERVIDORES

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº ....., y

DECLARA

a) Que conoce y acepta que el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal que puede conllevar la ejecución de este contrato se debe realizar única y exclusivamente para la finalidad descrita en el APARTADO J de la Carátula del pliego.

b) Que, se somete sin reserva alguna a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

c) Que, requiriendo la ejecución del contrato el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento:
   - **a. los servidores van a estar ubicados en: [...]**
   - b. **los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde: [...]**

d) Que, se obliga a comunicar al órgano de contratación cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Que, en el supuesto de tener intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del contrato, dichas subcontratistas han quedado identificadas conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV** de este Pliego.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa o licitador/a].
P.p.

_____
D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XV.2
ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar
Descripción:

El tratamiento de datos personales consistirá en los tratamientos necesarios para llevar a cabo los trabajos de revisión de las cuentas anuales El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si el poder adjudicador contratante está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados
Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	***Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder***
Tratamiento 1: Aquellos necesarios para llevar a cabo los trabajos de revisión de las cuentas anuales Principales colectivos de personas interesadas: Plantilla y administradores de las empresas objeto del contrato	*D.N.I./N.I.F.* *NOMBRE Y APELLIDOS* *SEXO* *DIRECCIÓN* *TELÉFONO* *FIRMA* *NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRÓNICO* *CARACTERÍSTICAS PERSONALES ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS* *DETALLES DEL EMPLEO* *OTROS*

3.- Elementos del tratamiento de datos personales
El tratamiento de los datos personales comprenderá:

- ☐ Recogida / Registro
- ☐ Clasificación / estructuración
- ☐ Conservación / Copia de seguridad
- ☐ Modificación
- ☐ Extracción
- ☒ Consulta
- ☐ Comunicación / Transmisión
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión / Cancelación / derecho al olvido
- ☐ Destrucción de copias
- ☐ Recuperación de copias de seguridad

4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato
Una vez finalice el contrato, la contratista debe:

a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver la encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista.

No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

c) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

5.- Medidas de seguridad
Los datos personales deben protegerse empleando las medidas que una empresa ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

1. Medidas Organizativas

☒ **Normativa de Seguridad de la Información**. Contar con políticas y procedimientos aprobados en materia de seguridad de la información que recoja: (i) Las normas y procedimientos sobre la gestión de la seguridad de la información; (ii) Requerimientos, implicaciones y revisiones para cumplir con la normativa vigente; (iii) Normas y procedimientos para determinar el nivel de riesgo aceptado en los tratamientos.

☒ **Análisis y gestión de riesgos**. Tomar las acciones adecuadas para identificar, tratar y mitigar cualquier riesgo, interno o externo que pueda afectar a la disponibilidad, confidencialidad, y/o integridad de cualquier dispositivo electrónico, papel o de cualquier otra índole que contengan datos personales, y debe evaluar y mejorar, cuando sea necesario, la efectividad de las salvaguardas; incluyendo la gestión de vulnerabilidades. El riesgo identificado y las medidas para reducirlo deberá constar documentado.

☒ **Deber de secreto y confidencialidad.** La Encargada del Tratamiento será responsable de que su personal, colaboradores/as, directivos/as y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a los datos personales respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación. Por tanto, la Encargada del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

☒ **Formación del personal.** La Encargada del Tratamiento debe asegurarse de que el personal reciba la formación e instrucciones adecuadas, incluida, entre otras, formación general sobre seguridad, introducción a políticas y procedimientos de seguridad, e instrucciones/procesos de trabajo documentados, especialmente para el procesamiento de datos personales, confidenciales y/o datos restringidos.

☐ **Delegado/a de protección de datos**. Se designará a un/a delegado/a de protección de datos en los casos en que sea de aplicación.
Supervisará el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y ofrecerá asesoramiento. Debe dejar constancia de las comunicaciones con el/la responsable o encargada del tratamiento y sus respuestas.

2. Controles de acceso

☒ **Control de accesos lógico**: Únicamente el personal autorizado puede acceder a la información que requiera para el ejercicio de sus funciones. Debe elaborarse una relación actualizada de usuarios/as y/o perfiles de usuarios/as y los accesos autorizados para cada uno/a de ellos/as. Deben implementarse mecanismos para evitar que un usuario/a pueda acceder a recursos o información con derechos distintos de los autorizados.
En el caso de soportes informáticos, se implementará un sistema de autenticación como contraseñas. La fortaleza de los mecanismos de autenticación (por ejemplo, requisitos para la longitud y complejidad de la contraseña) debe mantenerse en cualquier momento en o por encima del nivel considerado como una buena práctica de seguridad.
☒ **Control de accesos físicos:** Se deben establecer áreas seguras de almacenamiento/tratamiento de datos. Las instalaciones clave deben ubicarse en lugares a los cuales no pueda acceder el público. Se deben implementar adecuados sistemas de detección de intrusos/as que deben ser instalados según estándares profesionales y probados periódicamente.
☒ **Controles de acceso remoto.** Garantizar, en su caso, el acceso remoto a través de redes seguras a los sistemas de información, implementando políticas y controles específicos para satisfacer los requisitos de seguridad. El acceso remoto solo se proporcionará a través de canales seguros, como SSL, VPN con autenticación de dos factores, y estará sujeto a estrictas medidas de seguridad.

3. Gestión de soportes

☐ **Identificación de soportes:** La identificación de los soportes que contengan información considerada de alto riesgo se deberá realizar utilizando etiquetado comprensible y con significado que permita a los usuarios y usuarias con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto. Establecer una política de etiquetado y codificación.

Baja y reutilización de soportes y documentos:

☒ Todos los elementos del equipamiento que contengan dispositivos de almacenamiento deben ser controlados para asegurar que todos los datos han sido eliminados o sobrescritos antes de su baja. Los medios de almacenamiento deben ser físicamente destruidos o sobrescritos en forma segura en vez de utilizar las funciones de borrado estándar. Se emplearán destructoras de soportes.
☐ Contratación de terceros que ofrecen servicios de recolección y eliminación equipos, documentos y medios y emitan el correspondiente certificado de destrucción segura.

4. Cifrado de equipos

☐ Los servidores donde se aloja la información deberán disponer de técnicas de cifrado (Bitlocker y similares). Deberá existir una Política de cifrado de dispositivos.

5. Ficheros temporales, copias y reproducciones

☒ Deben cumplir con los requisitos o estándares de seguridad que le corresponda al fichero o documento original. Deben ser borrados o destruidos de forma que se evite el acceso a la información contenida en los mismos o su recuperación posterior.

6. Protección contra software malicioso

☒ Se requerirá el uso de software con licencia. Se realizarán revisiones periódicas del contenido de software y datos de los sistemas. Se procederá a la verificación de la presencia de virus en archivos de medios electrónicos de origen incierto o no autorizado, o en archivos recibidos a través de redes no confiables, antes de su uso.

7. Parches de seguridad y actualizaciones.

☒ La Encargada del Tratamiento debe contar con procedimientos para garantizar que las actualizaciones de los sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones y otro software (parches) se evalúen e implementen oportunamente.

8. Gestión de copias de respaldo y recuperación a equipos

☒ Se deben realizar periódicamente copias de respaldo de la información, conforme al análisis de riesgos efectuado. Se implementarán procedimientos para la recuperación de los datos que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción. Se verificará periódicamente la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

9. Transferencia segura de datos:

☒ Se deben utilizar tecnologías de cifrado adecuadas y otras medidas equivalentes al transmitir datos personales, confidenciales y/o restringidos de forma electrónica.
☐ La transmisión de información personal a través de medios electrónicos debe utilizar tecnologías de cifrado.

10. Notificación de incidentes y gestión de incidentes.

☒ La Encargada del Tratamiento debe tener procesos formales establecidos para gestionar brechas de seguridad en los datos y los incidentes de seguridad. La Encargada del Tratamiento debe notificar sin demoras indebidas en situaciones donde la confidencialidad, integridad o disponibilidad de datos personales, datos confidenciales y/o restringidos puedan verse o hayan sido afectados adversamente.

11. Anonimización de datos.
☐ Se deberá establecer una metodología de anonimización y pseudonimización para minimizar el riesgo de identificación de personas.

12. Información no automatizada
☒ Se establecerán criterios de archivo que garanticen la correcta conservación, localización y consulta de la información y posibilitar el ejercicio de los derechos de los/las interesados/as.
Los dispositivos de almacenamiento de la entidad donde se encuentre archivada o contenida la documentación con datos de carácter personal deben disponer de mecanismos que dificulten su apertura o acceso no autorizado por terceros.
En los supuestos de traslado de documentación que contenga datos de carácter personal se deben tomar las medidas necesarias dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
Cuando un documento que contenga datos de carácter personal deba ser eliminado o dado de baja, dicho trámite debe ser llevado a cabo de manera segura, mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a información contenida en el mismo o su recuperación posterior.
☐ Cuando los documentos a desechar contengan datos sensibles, se procederá a la contratación de terceros que ofrezcan servicios de recolección y eliminación de documentos y emitan el correspondiente certificado de destrucción segura.

13. Auditoría y revisión.
☒ El/la Responsable del tratamiento, tendrá derecho a realizar auditorías, pruebas e inspecciones relacionadas con la seguridad conforme a lo previsto en el presente Contrato. La Encargada del Tratamiento deberá proporcionar asistencia y documentación razonables para respaldar el resultado previsto de la auditoría.

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa del poder adjudicador contratante para ello.

A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el poder adjudicador contratante, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por el contratante.

ANEXO XVI
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(a entregar a la licitadora a efectos de información en protección de datos)

1. **Órgano responsable del tratamiento y datos de contacto:** Órgano de contratación correspondiente, que se puede contactar en la dirección postal Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao y en el teléfono 944 03 56 00.

2. **Delegado/a de Protección de Datos y datos de contacto**: el/la Delegado/a de Protección de Datos de EVE se puede contactar en la dirección postal Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao, en el teléfono 944 03 56 00, en el correo electrónico dpd@eve.eus

3. **Finalidad del tratamiento**: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

4. **Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.

5. **Legitimación:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartados b) y c), respectivamente, del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

6. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.

7. **Ejercicio de derechos:** Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:

    a) **Acceso:** derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.
    b) **Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
    c) **Supresión (derecho al olvido):** derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

        1) los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
        2) la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
        3) la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
        4) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
        5) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;
        6) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.
        7) Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.

    d) **Limitación:** derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:

1) cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;
2) el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
3) el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
4) la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.

e) **Oposición:** derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el/la responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:

1) El/la responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

2) si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

f) **Tratamiento automatizado:** derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en la persona cuyos datos personales se recaban o le afecte significativamente de modo similar.

8. **Información detallada sobre protección de datos personales** en los siguientes lugares:

a) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene/n la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse al o a la Delegado/a de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.